Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LX — Buenos Aires, martes 18 de noviembre de 1952 — Número 17.278

Modifícase el Reglamento de Jurisdicción y Competencia, Funciones, Atribuciones y Coordinación de la Policía Federal

DECRETO Nº 9.339 — Bs. As., 24 de octubre de 1952

VISTO las presentes actuaciones —Expediente 15.655-P-1952 agregado al 59.239-P-1945— por las que se solicita la modificación de diversas disposiciones del Reglamento de Jurisdicción y Competencia, Funciones, Atribuciones y Coordinación (R.R.P.F. 2) de la Policía Federal, y CONSIDERANDO: Que la medida propuesta se adopta conforme a las disposiciones del artículo 26, inciso h) del Estatuto de la Policía Federal (R.L.P.F. 1), aprobado por Decreto Nº 33.265 del 9 de diciembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el texto de los números 41, 52, 58 y 74 al Reglamento de Jurisdicción y Competencia, Funciones, Atribuciones y Coordinación (R.R.P.F. 2) de la Policía Federal, aprobado por Decreto número 14.530 de fecha 23 de mayo de 1946, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"41. — Cuando las dependencias; en cuya jurisdicción existan hospitales, sanatorios u otros establecimientos de curación o asistencia médica; tengan conocimiento de la atención de personas a consecuencia de hechos en los cuales corresponde intervenir a la Policía Federal, adoptarán las providencias necesarias, si no ha prevenido hasta ese instante otra dependencia. En tal caso, no podrán delegar la iniciación del procedimiento legal o reglamentario correspondiente. La actuación se limitará a las primeras diligencias urgentes si se trata de delitos y a la declaración de la víctima si fuera un accidente de cuyas consecuencias debiera quedar internada o que por su carácter impusiera urgente procedimiento. Lo actuado se remitirá de inmediato a la dependencia que corresponda prevenir en el hecho.

"52. — Los agentes en "comisión simple" pueden obrar por sí o por mandato de sus superiores; pero en este último caso sólo podrá recaer la designación en agentes que sirvan a las inmediatas órdenes del superior que confiere la comisión (ver Nº 8, inc. ñ). del R.R.P.F. 32).

"58. — La "comisión reservada" no podrá ser conferida sino por los jefes de dependencia y estas designaciones recaerán en cualquiera de los agentes que estén a sus órdenes inmediatas.

"74. — La misma facultad es extensiva a los jefes de Delegaciones y Sub-Delegaciones de la Dirección Interior; instructores que se destaquen de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Policía Federal (R.L.P.F. 1), y a los funcionarios que se encuentren a cargo de guardia en ausencia de sus superiores cuando deban disponer diligencias con motivo de averiguaciones que se practiquen".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

REASUME FUNCIONES EL TITULAR DE LA CARTERA DE RR. EE. Y CULTO

DECRETO Nº 10.708. — Buenos Aires, 12|11|52.

ENCONTRANDOSE de regreso en esta Capital S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor don Jerónimo Remorino,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda en posesión de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, su titular doctor don Jerónimo Remorino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi

NOMBRAMIENTO Y RENUNCIA DE FUNCIONARIOS EN LA JUSTICIA

DECRETO Nº 10.183. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1952.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital, Juzgado Nº 15, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en comisión, Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Juzgado Nº 15, al Doctor Darío Rodolfo M. Campagnoli (Clase 1909, D. M. 1, M. I. 98.932, C. I. 596.994 Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Natalio Carvajal Palacios.

DECRETO Nº 10.176. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1952.

VISTO la renuncia que, del cargo de Defensor de Menores de la Capital Federal, Defensoría Nº 3, presenta el señor César Horacio Bustillo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que presenta el señor César Horacio Bustillo (Clase 1886, D. M. 2, M. I. 173, C. I. 574.028 Pol. Capital Federal), del cargo de Defensor de Menores de la Capital Federal, Defensoría Nº 3.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Natalio Carvajal Palacios.

Fíjase la Jurisdicción Correspondiente al Distrito Judicial de "Puerto Eva Perón"

DECRETO Nº 10.397 — Bs. As., 6 de noviembre de 1952

VISTO el presente Expediente Nº 25.978/M/1948 en el que la Gobernación de Misiones solicita la creación de diversos juzgados nacionales de paz en dicho territorio y, con carácter urgente, la oficina correspondiente a la localidad de "Puerto Eva Perón"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 45 vuelta el Ministerio de Justicia informa que por Decreto 11.300|52 ha sido creado el cargo para la instalación del Juzgado Nacional de Paz en "Puerto Eva Perón"; Que la medida es conveniente para los intereses generales, según se desprende de las informaciones producidas, habiendo prestado su conformidad a fs. 37|38 los señores Jueces Nacionales de 1a. Instancia del Territorio, Tribunales Nº 1 y Nº 2; Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15º del Decreto del 29 de enero de 1902, corresponde fijar el distrito judicial correspondiente a la oficina del Juzgado Nacional de Paz a crearse y modificar, asimismo, el distrito judicial "17 de Octubre", a expensas del cual quedará constituída la nueva jurisdicción; Que a fs. 15|16 la Gobernación de Misiones solicita se traslade el actual asiento del Juzgado Nacional de Paz "17 de Octubre" a la localidad de "Puerto Esperanza", a fin de favorecer de manera efectiva a numerosos pobladores de esta Colonia, ubicada en un punto equidistante del distrito judicial modificado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase la siguiente jurisdicción para el distrito judicial de "Puerto Eva Perón", a contar de la fecha de designación del Juez Nacional de Paz correspondiente:

AL NORTE: El río Iguazú;

AL OESTE: El río Alto Paraná desde la desembocadura del río Iguazú hasta la del arroyo Uruguay;

AL SUD: El arroyo Uruguay desde el cruce con el límite del Departamento Frontera hasta su desembocadura en el río Alto Paraná;

AL ESTE: El límite entre los departamentos Frontera e Iguazú, desde el arroyo Uruguay hasta el río Iguazú.

Art. 2º — Modifícase la actual jurisdicción del distrito judicial "17 de Octubre" (ex Puerto Bemberg), a partir de la fecha fijada en el Art. 1º, que quedará constituída de la siguiente manera:

AL NORTE: El arroyo Uruguay, desde su desembocadura en el río Alto Paraná hasta encontrar el límite con el Departamento Frontera;

AL OESTE: El río Alto Paraná, desde la desembocadura del arroyo Uruguay hasta la desembocadura del arroyo Aguaray Guazú;

AL SUD: Una línea recta imaginaria que partiendo desde la confluencia del arroyo Aguaray Guazú con el río Alto Paraná se dirige al Este hasta encontrar el límite con la Colonia Manuel Belgrano;

AL ESTE: El límite Oeste del Departamento Frontera desde su encuentro con el arroyo Uruguay hasta su encuentro con la línea imaginaria que se fija como límite Sud.

Art. 3º — Trasládase el asiento del Juzgado Nacional de Paz de "17 de Octubre" (ex Puerto Bemberg) a Puerto Esperanza.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, tómese razón, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

EFECTUASE UNA PROMOCION EN EL MINISTERIO DE RR. EE. Y CULTO

DECRETO Nº 8.107. — Buenos Aires, 7|10|52.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1952,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 5, Parcial 1) a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase, D. José Carlos Ponti (M. 574.719, D. M. 1, Clase 1903; C. I. 3.090.341 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino

CON EL CARACTER AD HONOREM SE DESIGNA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

DECRETO Nº 8.428 — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952

VISTO la Ley Nº 14.152 por la que se constituye en Empresa del Estado, bajo la denominación de Instituto Nacional de Reaseguros, al Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de dicha Ley, el Poder Ejecutivo ha quedado facultado para adoptar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus disposiciones; Que hasta tanto se dicte el Estatuto de la nueva Entidad resulta a todas luces conveniente centralizar en una sola persona el manejo de la misma, a fin de mantener la unidad de criterio y dirección indispensable en este período de transición,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Instituto Nacional de Reaseguros, con carácter ad honorem y sin perjuicio de las funciones que desempeña actualmente, al Director General de la Superintendencia de Seguros de la Nación, doctor Angel Benito Vuolo.

Art. 2º — Hasta tanto se dicte el Estatuto previsto en el inciso a) del artículo 2º de la Ley Nº 14.152, el Presidente del Instituto Nacional de Reaseguros actuará con todas las facultades y atribuciones que la Ley Nº 12.988 y su decreto reglamentario conferían al Presidente y al Directorio del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

Art. 3º — Dentro de los noventa (90) días de la fecha del presente decreto el Presidente del Instituto Nacional de Reaseguros someterá al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda de la Nación, el Estatuto de organización de la nueva Entidad y las normas para la liquidación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

Concesión Nº 908

EXCEPCIONES AL REGIMEN DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO

RESOLUCION Nº 529. — Buenos Aires, 15|10|52.

VISTO el Expediente M.I.C.N. Nº 71.761|51, en el cual la firma Industrias Pirelli, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se exceptúe de las prohibiciones establecidas por la Resolución M.I.C.N. Nº 1.231|51, la fabricación del artículo denominado comercialmente "goma pluma" elaborado a base de espuma de latex, y CONSIDERANDO: Que entre los artículos elaborados con espuma de latex, se encuentran algunos que, por el fin al cual están destinados pueden considerarse insustituibles por las características de higiene que los mismos poseen; Que si bien tales artículos no se hallan concretamente especificados en las excepciones a que alude el apartado 1º de la Resolución M.I.C.N. Nº 1.231|51, correspondería señalar cuáles pueden ser fabricados a efectos de no causar entorpecimientos a la industria productora de artículos elaborados a base de espuma de latex; Por ello, atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50, y a las informaciones producidas por la Dirección Nacional de Abastecimiento y las Direcciones Generales de Industria Manufacturera y Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio de la Nación,

Resuelve:

1º — Inclúyese en las excepciones establecidas por el apartado 1º de la Resolución M.I.C.N. número 1.231|51, la fabricación de colchones y colchonetas para camas y literas y las planchas para asientos y respaldos de automotores, elaborados con espuma de latex.

2º — Regístrese, publíquese, comuníquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento; fecho, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial para su conocimiento y demás efectos.

Amundarain

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS SINTETIZADOS

9.351—24|10|52. — Desígnase, Item 1 - Ministerio, Subsecretarías e Investigaciones Económicas: **Auxiliar Mayor,** Miguel Angel Salvadores (M. 1.116.004) y José del Blanco (M. 3.252.296); **Auxiliar Principal,** José Luis Aleksa (M. 874.782); **Auxiliar 4º,** Josefa Dallaglio (M. 164.679); en el Item 6 - Dirección General de Economía Comercial: **Auxiliar Principal,** Hugo Alcuaz (Matrícula 4.225.930); **Auxiliar 1º,** Feliciano Victoriano Mendiola (M. 5.336.486), Alicia Beatriz Pedreira (M. 2.980.433); **Auxiliar 3º,** Haydée Laurenzano de Suero (M. 470.939); en el Item 2 - Dirección General de Administración: **Auxiliar 3º,** Vicenta Lagrutta de Sberna (M. 35.081), Sofía Dominga Alvarez (M. 830.739); en el Item 5 - Dirección General de Industria Manufacturera: **Auxiliar 3º,** Pascuala Pinkuaser (M. 1.321.243); y en el Item 10 - Dirección Nacional de Abastecimiento: **Auxiliar 3º,** Nelly Virginia García (Matrícula 50.550).

9.560—27|10|52. — Acéptanse (Personal Administrativo y Técnico), en los Items y a las fechas que se mencionan, las renuncias presentadas por el siguiente personal: Item 1 - Ministerio, Subsecretarías e Investigaciones Económicas: **Auxiliar Principal,** Jorge Pedro Fernández Murray (M. 379.769), al 1º de mayo de 1952; **Auxiliar 6º,** Yolanda Sanjines de Zumaram (C. I. 3.459.645, Policía Federal), al 2 de julio de 1952; **Auxiliar 7º,** Roberto Hilario Prosper (M. 4.218.217), al 19 de abril de 1952 y **Ayudante Mayor,** Nelly Tomasa Ramos de Germano (Matrícula 1.282.633), al 1º de abril de 1952; Item 2 - Dirección General de Administración: **Auxiliar 1º,** Francisco Graziadio (M. 276.275), al 6 de marzo de 1952 y **Ayudante Mayor,** Concepción Mercedes González de Vilas (Matrícula 1.290.823), al 2 de mayo de 1952; **Item 3 - Dirección de Asuntos Jurídicos: Oficial 7º,** Marcos Juan José Romero (M. 2.748.761), al 1º de mayo de 1952 y **Auxiliar 8º,** Sara Ana Elvira Beumont de Cirulli (M. 353.748), al 5 de abril de 1952; en el Item 4 - Dirección Nacional de Minería: **Auxiliar 6º,** Celia Prat de Díaz (Matrícula 4.394.814) y **Ayudante Mayor,** Rodolfo Pires Campos (Matrícula 4.483.199), al 21 de marzo y 17 de abril de 1952, respectivamente; Item 5 - Dirección General de Industria Manufacturera: **Auxiliar 4º,** Benjamín Rafael Liberatti (M. 3.614.274), al 23 de junio de 1952; **Auxiliar 5º,** Alfredo Carlos Ortiz (M. 2.737.475), al 1º de agosto de 1952; y **Auxiliar 7º,** Miguel Ramón González Gallardo (M. 3.555.360), al 1º de junio de 1952; Item 6 - Dirección General de Economía Comercial: **Oficial Mayor,** Adolfo Escudero (M. 180.985), al 13 de mayo de 1952; **Oficial 4º,** Ricardo Luis Cendali (M. 2.015.598), al 25 de abril de 1952; **Oficial 6º,** Jorge Alfredo Luque Lobos (M. 850.895), al 2 de julio de 1952; **Oficial 7º,** Guillermo Clodomiro Tomkinson (M. 212.117), al 4 de junio de 1952; **Oficiales 9º,** Victoriano Constantino Doria (M. 5.961.723) y Guillermo Luis Cooke (M. 1.916.897), al 30 de abril y 22 de mayo de 1952, respectivamente; **Auxiliar Principal,** Fernando Alfonso Fric (M. 1.473.822), al 2 de mayo de 1952; **Auxiliares 2º,** Rolando Nicolás Becerra (M. 3.344.834) y Bacilio Marcelo Villalva (M. 3.155.286), al 28 de febrero y 20 de marzo de 1952; respectivamente; y **Auxiliar 5º,** Hugo Vonich (M. 4.230.987), al 8 de mayo de 1952; Dirección General de Contralor Comercial: **Auxiliar 2º,** Fernando Canto (M. 1.672.701), al 7 de julio de 1952; y **Auxiliar 5º,** Francisco Gabino Colecchia (M. 204.507), al 1º de abril de 1952; Dirección General de Defensa Nacional: **Auxiliar 7º,** Atilio Onofrio Grillo (M. 4.480.173) y **Auxiliar 9º,** Waldimiro José Vieyra (Matrícula 4.213.796), al 12 y 17 de marzo de 1952, respectivamente; Dirección Nacional de Abastecimento: **Oficial 7º,** Héctor Natalio Amaya (M. 149.988), al 26 de junio de 1952; **Oficiales 9º,** Ricardo López Muñiz (M. 1.515.718) y Raúl Francisco Blasco (M. 145.494), al 1º de noviembre de 1951 y 1º de junio de 1952, respectivamente; **Auxiliares 1º,** Celestino Fernández (Matrícula 4.327.285) y Francisco Correntino García (M 1.161.416), al 13 de marzo y 11 de abril de 1952, respectivamente; **Auxiliar 7º,** Avelino González Riesco (M. 3.864.223), al 11 de julio de 1952; **Auxiliares 8º,** Pedro Uriburu (Matrícula 24.127) y María Albana Legaria de Podestá (M. 3.441.374), al 15 de diciembre de 1951 y 13 de mayo de 1952, respectivamente; **Auxiliares 9º,** Cora Alicia Southam (M. 3.365.922) y María Esther Grasso de Fernández (Matrícula 203.118), al 15 de abril y 1º de junio de 1952, respectivamente; **Ayudantes Mayor,** Pedro Antonio Marsiglio (M. 1.556.033) y Nilka Olga Castronuovo (M. 2.003.023), al 17 de enero y 1º de marzo de 1952, respectivamente; y en la Dirección de Yerba Mate: **Auxiliar 9º,** Horacio Ramón Galván (Matrícula 4.225.544), al 28 de mayo de 1952; Dirección Nacional de Minería (Personal Obrero y de Maestranza): **Auxiliar 6º,** Jorge Carlos Defranchi (Matrícula 4.024.627), al 1º de mayo de 1952; **Auxiliar 7º,** Antonio Cristaldo (Matrícula 7.490.096), al 1º de marzo de 1952; **Auxiliares 9º,** Ramón Carlos Bossio (M. 6.451.270) y Antonio Martín (M. 3.250.162), al 29 de junio y 30 de julio de 1952, respectivamente; y **Ayudantes Mayor,** Albino Cristaldo (M. 3.547.760) y Demetrio Alfredo Di Francisco (M. 1.495.470), al 1º de diciembre de 1951 y 25 de marzo de 1952, respectivamente; y en el rubro b) Jornales: Dionisio Valcedo (Matrícula 3.996.731), al 5 de febrero de 1952; (Personal Administrativo y Técnico) Dirección de Envases Textiles, Encargado de Distribución de Bolsas en el interior: **Ayudantes Mayor** Gonzalo Nicanor Pereyra (M. 3.985.560), Carlos Adán (M. 2.701.863), Luis Miguel Vie (Matrícula 3.620.654), al 1º de septiembre de 1951, 12 de enero y 29 de febrero de 1952, respectivamente; Mercado Nacional de Frutas: **Oficial 9º,** Antonio Ermete Rafael Caluori (M. 1.272.769), al 2 de mayo de 1952; **Auxiliar Mayor,** Ramón Oscar Sesar (M. 4.026.610), al 16 de mayo de 1952; **Auxiliar 4º,** Héctor Rolandi (M. 409.842), al 17 de abril de 1952; y **Auxiliar 5º,** Olderigo Pierini (M. 4.222.229), al 16 de mayo de 1952; Mercado Nacional de Papas: **Auxiliar 9º,** Aldo Livio Ancillotti (M. 4.032.604), al 1º de abril de 1952; **Oficial 9º,** Jorge Armando Vattuone (M. 4.041.608), al 24 de mayo de 1952. Déjase sin efecto por haber declinado aceptarla, la designación que por Decreto Nº 14.479|51 y con categoría **Auxiliar 4º,** se efectuara a favor de Celso Julio Campos (M. 4.271.531), en Dirección General de Contralor Comercial.

DESIGNACIONES Y CESANTIAS EN EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETOS SINTETIZADOS

NOMBRAMIENTOS

7.318—26|9|52. — **Auxiliar 9º,** doctor Vicente De Santo (M. 1.813.506).

7.350—26|9|52. — **Auxiliar Principal,** doctor Armando Carmelo Tedesco (Mat. 941.218).

7.351—26|9|52. — **Ayudante Principal,** doctor Adolfo García (M. 24.513).

CESANTIAS

7.355—26|9|52. — Auxiliar 9º, Balmier Cañizal Oviedo (M. 147.744).

7.356—26|9|52. — Ayudante Principal, Dres. Alberto Orrico (M. 2.764.966) y Nahon Milleritzky (M. 406.944).

7.457—29|9|52. — Ayudante 5º, Carlos Alberto Andrés (M. 4.222.730).

NOMBRAMIENTOS EN LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

DECRETOS SINTETIZADOS

10.386—6|11|52. — A partir del 11 de agosto de 1952: Eduardo Enrique Ivaldi (M. 276.089), Adolfo Cepeda (M. 6.093.451), José Norberto Dodero (M. 4.466.317), Antonio Hugo Mansilla (M. 4.489.528), Jorge Aníbal Devincenzi (M. 4.463.456), Omar Mateo Romera (M. 4.024.804). A partir del 18 de agosto de 1952: Ernesto Jorge Susella (M. 4.010.506), Héctor Ismael Martín (M. 5.108.735). A partir del 1º de setiembre de 1952: José Pardo Miozza (M. 373.493), Antonio D'Amico (M. 415.523), Antonio José Luis Tubio (M. 177.937), Carlos Sixto Mc Intosh (M. 49.519). A partir del 2 de setiembre de 1952: Joaquín Demetrio Díaz (M. 152.699), Danubio Luis Sorrentino (M. 2.267.427); **Auxiliar 7º,** a partir del 11 de agosto de 1952, Tulio Marcelo Juan Montan (M. 1.158); **Auxiliar 8º,** a partir del 11 de agosto de 1952: Fermín Alfredo García (M. 4.788.771), Claudio Radamés Antonio Octavio Durando (M. 4.345.624), Roberto Santomé (M. 4.802.471), Luis Alberto Ubeda (M. 4.494.516). A partir del 18 de agosto de 1952: Juan Carlos Irazo (M. 163.402), Juan José Pedemonte (M. 4.324.924). A partir del 1º de setiembre de 1952: Mateo Sastre (M. 142.707), Juan Luis Quiroga (Matríc. 4.336.900), Alejandro Manuel Rodríguez (M. 4.229.017), Esteban Angel Costa (M. 4.343.538), Julio César Campos (M. 2.346.176), Horacio Carlos Ferrari (M. 5.555.209), Víctor Norman García (M. 5.019.146), Horacio Francisco Adot (M. 4.233.334).

10.409—6|11|52. — Considérase a partir del 1º de agosto de 1952, fecha desde la que se encuentra prestando servicio, las designaciones efectuadas por Decreto 5.451 de 29 de agosto de 1952 a favor del siguiente personal: **Auxiliar 5º,** Félix Stroeder (M. 259.701), Juan José Ernesto Clérici (M. 2.144.396), Angel Juan Bernasconi (M. 26.386), Julio Mormandi (M. 475.979), Hipólito Dardo Salcedo (M. 3.230.644), Adalberto Carlos Pla (M. 1.669.966). **Auxiliar 6º,** Irineo Jacinto Araneo (M. 305.253). **Auxiliar 8º,** Eugenio Lanfranco (M. 2.807.593), Luis Inversi (M. 1.801.771).

EFECTUANSE NOMBRAMIENTOS EN EL M. DE ASUNTOS ECONOMICOS

DECRETO SINTETIZADO

7.448—29|9|52. — Ministerio, subsecretaría y dependencias, con anterioridad al 5 de junio de 1952, **Oficial 3º,** Héctor Juan Josué Wilkinson Carrillo (M. 4.222.688) y **Auxiliar 8º,** Hilda Josefa Pedacreda (L. C. 3.087.269); con anterioridad al 1º de julio de 1952: **Oficial 8º,** José Angel Viñas (Matrícula 421.149), Ida María Susana Anselmi (L. C. 301.581); **Oficial 9º,** Luis Virginillo (M. 126.538); **Auxiliar 2º,** Nilda Angélica Edelmira Rissotto (Libreta Cívica 3.063.758); con anterioridad al 10 de julio de 1952: **Auxiliar Principal,** Haydée Carolina Pazos (L. C. 3.377.239); con anterioridad al 18 de julio de 1952: **Oficial 6º,** Carlos Eloy Rucci (Matrícula 420.026); con anterioridad al 25 de julio de 1952: **Auxiliar 6º,** Delia Delgado (L. C. 303.325); con anterioridad al 1º de agosto de 1952: **Oficial 1º,** Eduardo Hugo Lapegna (M. 146.915); **Subasesor de 4ta.,** Rizieri Arturo Rabboni (M. 4.014.589); **Auxiliar 5º,** Josefina Rosa Rizza (L. C. 125.183); **Auxiliar 6º,** Nélida María Montenegro (L. Cívica 2.455.176); **Auxiliar 8º,** Arturo Mario De Paoli (M. 4.231.317); **Auxiliar 9º,** Eduardo Bechara Gasibe (M. 4.061.691).

Tratamiento Fiscal a las Operaciones de "Pase" y de Bolsa Frente al Impuesto a las Actividades Lucrativas

RESOLUCION GENERAL Nº 288 (A. L.) — Bs. As., 7|10|52

VISTAS las constancias de lo actuado, siendo necesario dictar algunas normas aclaratorias acerca de las operaciones de "pase" y de bolsa frente al impuesto que grava a las actividades lucrativas, atento a lo informado por el Departamento Nº 1 de Fiscalización Interna y lo dictaminado por Asesoría Técnica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley 11.683 (t. o. en 1952),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Las operaciones de "pase", por su carácter de verdaderos préstamos de dinero sobre valores mobiliarios que retiene el acreedor en garantía, se encuentran sujetas, por las diferencias de precios convenidas, al siguiente tratamiento frente al régimen impositivo que afecta a las actividades lucrativas:

a) Años 1949 y 1950: recargo de 15 veces el impuesto (arts. 107, inciso d) y 107, inciso e) de las respectivas Ordenanzas Impositivas);

b) Años 1951 y 1952: recargo de 3 veces el impuesto (artículos 94, inciso b) y 99, inciso b) de las correspondientes Ordenanzas.

2º — Las operaciones de bolsa realizadas por bancos, por compañías que emitan o coloquen títulos sorteables o por adjudicación y por compañías de seguros, deben abonar el gravamen sin la reducción del 75 % establecida para esta clase de operaciones, por hallarse encuadradas en el tratamiento impositivo de los artículos 86 y 87 de las Ordenanzas para los años 1949 y 1950; 89 y 90 para la del año 1951, y 94 y 95 para la del año 1952.

3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfonso U. Frangipani.

ESTATUTO DE LA FEDERACION ARGENTINA DEL PERSONAL AERONAUTICO

RESOLUCION M. Nº 385. — Bs. As., 9 de noviembre de 1951.

VISTO la solicitud presentada por la Federación Argentina del Personal Aeronáutico, en el Expediente Nº 61.460-A-46, y CONSIDERANDO: Que la Federación Argentina del Personal Aeronáutico, goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, como también el cambio de la actual denominación, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma de fojas ciento catorce (114) a ciento treinta y uno (131) el nuevo estatuto de la Federación Argentina del Personal Aeronáutico, la que en lo sucesivo se denominará Asociación del Personal Aeronáutico.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Freire.

PREAMBULO

La Asociación Personal Aeronáutico (APA) considerando: Que la clase trabajadora de nuestro país ha luchado desde los albores de su organización sindical, para alcanzar los derechos que le aseguren una existencia concorde con su condición humana, tanto en lo material como en lo espiritual. Que esa lucha cruenta desarrollada durante varias décadas, se hizo más grande aún, por esa diferencia social a que nos tenían sometidos y que nos querían imponer los que todo lo tenían. Que esa lucha se desarrolló con iguales caracteres hasta el advenimiento de un preclaro hombre que se llama Juan Perón que, auscultando el corazón del pueblo, de ese pueblo que trabaja y sufre, supo darle todo lo necesario para que se sienta feliz, para que nunca más se consideraran esclavos, para que el trabajo por fin, sea un verdadero canto a la vida. Qué desde el advenimiento del General Perón a la primera magistratura de la Nación llevado por toda esa masa sufriente que él supo reivindicar desde la Secretaría de Trabajo y Previsión, esta Argentina Justicialista creada por él, ha sabido afianzar aún más las conquistas alcanzadas por los trabajadores argentinos, cuando en la Carta Magna reformada en marzo de 1949 insertó el Decálogo del Trabajador. Que junto al General Perón se halla su esposa doña Eva Perón: una mujer toda ternura y amor a los niños, a los trabajadores y a los ancianos, creadora e inspiradora de los Derechos de la Ancianidad también insertos en la Constitución Nacional de 1949. Que esta mujer llamada con razón el Hada buena de los que sufren y que nosotros los trabajadores reconocemos toda la grandeza de su espíritu cuando ella manifiesta "Prefiero ser Evita a ser la esposa del Presidente, si ese Evita es pronunciado para mitigar un dolor en algún hogar de mi Patria".

Por todo lo expuesto, la Asociación Personal Aeronáutico nacida al calor de la Revolución Justicialista se hace un deber en declararse firme custodia de la Constitución Nacional forjada y modelada acorde con los sentimientos de Perón y Eva Perón, quienes nos han dado una Argentina justa, libre y soberana.

Junto a la Confederación General del Trabajo, está dispuesta a sostener y defender codo con codo y hombro con hombro todas las conquistas que en el campo sindical y social se han conseguido por los trabajadores en esta nueva Argentina Justicialista, y, por lo que respecta a los trabajadores aeronáuticos de acuerdo también con el presente Estatuto.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO

TITULO I
(Nombre y domicilio)

Artículo 1º — Con fecha 6 de abril de 1951 cámbiase la denominación a la Federación Argentina del Personal Aeronáutico (F.A.P.A.), con personería gremial Nº 53 para todo el territorio de la República Argentina, que agrupa a todo el personal civil en actividad de la rama aeronáutica de la Argentina, aun cuando estuvieren destacados en el exterior, y que en adelante se denominará Asociación Personal Aeronáutico (A.P.A.).

Art. 2º — El domicilio de la Asociación Personal Aeronáutico (A.P.A.) será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 3255, siendo facultad de las autoridades de la Asociación cambiar la sede dentro del territorio de la Capital Federal.

TITULO II
(Fines)

Art. 3º — Son fines de la Asociación:

a) La protección social de sus afiliados mediante obras de carácter gremial, cultural, mutual y cooperativista y gestiones que beneficien a los mismos;

b) El perfeccionamiento de la legislación atinente al gremio, mediante las gestiones ante los poderes públicos pertinentes y la vigilancia de su cumplimiento;

c) La difusión pública de los problemas aeronáuticos y las relaciones con entidades afines nacionales y extranjeras;

d) Publicar un órgano informativo que deberá aparecer, por lo menos, mensualmente, cuyas páginas serán libres para la colaboración de todos los afiliados, siempre que ella se encuadre dentro de los fines sociales;

e) Propender a la realización de los efectivos contenidos en la declaración de los Derechos del Trabajador;

f) Propender a la realización de los objetivos contenidos en la declaración de los Derechos de la Ancianidad.

Art. 4º — Para la realización de sus propósitos A.P.A. podrá aplicar la fuerza moral y material de la organización y la propaganda pública, oral y escrita, a la vez que ejercitar todas las acciones legales y sindicales que no estén en pugna con las leyes del país y los enunciados de estos estatutos.

TITULO III
(Patrimonio Social)

Art. 5º — El patrimonio social de A.P.A. se compondrá:

a) Las cuotas sociales ordinarias;

b) Las donaciones y legados;

c) Muebles, útiles e inmuebles;

d) Los intereses de los fondos depositados;

e) Todo ingreso lícito concordante con los fines de A.P.A.;

f) Todo ingreso concordante con el artículo 36, inciso d), de Asociaciones Profesionales Obreras;

g) Las inversiones y cuentas bancarias deberán estar a nombre de A.P.A. y a la orden conjunta (o de dos alternadas) del Secretario General, Secretario Tesorero y Secretario Administrativo, no pudiendo faltar en ningún caso la firma del Secretario Tesorero. No se podrá tener en caja más de la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.—), pudiendo efectuar extracciones hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 50.000.—), por única vez antes de la Asamblea Anual Ordinaria;

h) Para extracción de mayor cantidad deberá llamarse a Asamblea Extraordinaria.

Art. 6º — Por terminación de mandato, renuncia, ausencia o fallecimiento de los depositarios titulares de que trata el artículo anterior inciso f), las autoridades de A.P.A. procederá dentro de un plazo máximo de treinta días a efectuar el cambio de firma en las cuentas bancarias.

TITULO IV
(Duración)

Art. 7º — La A.P.A. tendrá una duración ilimitada y en caso de disolución los bienes remanentes serán transferidos de la siguiente forma:

a) Los bienes remanentes pasarán a la Caja de Jubilaciones que agrupe al gremio aeronáutico, que resolverá su administración o liquidación de acuerdo a lo previsto en el Código Civil, siempre que antes del término de dos años no se haya reconstituído la Asociación, en tal caso tendrá que restituirlo a la misma;

b) Transcurrido el plazo fijado en el inciso a) sin que se halla reconstituído la Asociación la Caja de Jubilaciones que agrupe el gremio aeronáutico, deberá transferir el 20 por ciento de los bienes a la Confederación General del Trabajo, con el fin de ser destinados al fomento de la cultura entre los gremios adheridos a la misma;

c) La Asamblea no podrá resolver la disolución de A.P.A. si no cuenta con la voluntad expresa de las dos terceras partes de sus afiliados;

d) Aceptada, en principio, la disolución por la Asamblea, deberá antes de darse por definitiva publicar en tres diarios de la Capital Federal y en el periódico social, avisos semanales durante tres meses, enunciando esa resolución y llamar a los socios que quieran sostener a la Asociación. Si pasado ese plazo no se presentaran cien socios, por lo menos, para sostenerla, se procederá de acuerdo con el artículo anterior.

TITULO V
(De los afiliados)

Art. 8º — Pueden ser socios todas aquellas personas que se desempeñan en la rama aeronáutica, debiendo presentar, a tal efecto, la solicitud de ingreso provista por la Asociación y dos fotografías para el carnet y archivo; adjuntando a la solicitud el importe correspondiente al carnet más una cuota social adelantada.

Art. 9º — Los socios pueden ser de ambos sexos y se dividirán en las siguientes categorías: Activos y Cadetes:

a) Para ser socio activo se requiere tener más de 18 años cumplidos y desempeñarse profesionalmente en la rama aeronáutica;

b) Para ser socio cadete es necesario reunir las mismas condiciones que los socios activos y tener 14 años cumplidos y menor de 18 años de edad;

c) No se aceptará el ingreso como afiliado a todo aquel que haya sido expulsado de algún gremio, salvo disposición en contrario de la C. G. T.

Art. 10. — Las cuotas mensuales de los afiliados serán de dos pesos para los socios activos y de un peso para los socios cadetes. Dichas cuotas no podrán ser modificadas sino mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General convocada a tal efecto.

Art. 11. — El socio activo o cadete que deje de actuar en la actividad aeronáutica, podrá reincorporarse una vez que acredite la reiniciación de sus actividades.

Art. 12. — Las autoridades de A.P.A. sólo podrán decretar la suspensión o expulsión de un afiliado con el voto de dos tercios de sus miembros. El socio expulsado o suspendido podrá apelar de la penalidad aplicada dentro de los diez días de serle notificado, a efecto de ser considerada la sanción en la primera Asamblea General Ordinaria.

El socio expulsado no podrá presentar solicitud de reingreso hasta dos años después de haberse decidido en definitiva su expulsión. En caso de presentación una vez transcurrido el plazo mencionado, la Asamblea Anual decidirá la aceptación o rechazo.

Art. 13. — El compañero cotizante incorporado al servicio militar obligatorio o que se halle enfermo sin percibir salario justificado, estará eximido durante el tiempo que dure el impedimento para todo trabajo del pago de la cuota mensual y conservará todos los derechos que le acuerda este Estatuto.

TITULO VI
(Deberes y Atribuciones)

Art. 14. — Son deberes y atribuciones de los afiliados:

Deberes:

a) Los afiliados individual o colectivamente se obligan al estricto cumplimiento de este Estatuto; a contribuir con todos sus esfuerzos al engrandecimiento de A.P.A.; a rechazar toda idea, propósito o insinuación de actividades que puedan poner en peligro su existencia y colaborar con las autoridades en el afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes del gremio inquietudes y aspiraciones por los procedimientos y en los términos que resulten de la letra y el espíritu de este Estatuto, pues los que así no lo hicieren y, por ende, incurrieren en actos perturbadores de la armonía y la disciplina que deben imperar en el seno de la Institución, serán juzgados por las autoridades directivas en uso de las facultades conferidas;

b) Presentar el carnet social para tomar parte de las Asambleas y todas las veces que sea exigido dentro de la sede social, por una autoridad competente de la Asociación;

c) Salvo impedimento justificado deberá aceptar las comisiones o cargos que le encomienden las autoridades directrices o Asambleas.

Atribuciones:

d) Pueden ser integrantes del cuerpo directivo y de las subcomisiones internas, siempre que se encuentren estatutariamente habilitados para ello;

e) Tienen voz y voto en las asambleas, siempre que se hallen comprendido en lo dispuesto en el artículo 32, inciso a).

Art. 15. — Serán motivos suficientes para amonestar, suspender o expulsar a un afiliado:

a) La no asistencia a cuatro asambleas consecutivas convocadas por los órganos directivos de la Asociación, sin causa justificada;

b) Dejar transcurrir tres meses consecutivos sin abonar la cuota social mensual correspondiente;

c) La violación del presente Estatuto, de las resoluciones del cuerpo directivo y de las asambleas o de otros cuerpos representativos;

d) Cometer una falta grave, que a juicio del cuerpo directivo y de las comisiones correspondientes afecte la buena marcha y la estabilidad de la organización. Previa defensa del afectado;

e) La intemperancia habitual;

f) La injuria o la difamación de la organización o de sus comisiones representativas, cuando la

RENUNCIA DE UN DIRECTOR EN EL M. DE COMERCIO EXTERIOR

DECRETO Nº 8.494. — Buenos Aires, 13|10|52.

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Agrónomo señor José María Castiglioni, al cargo de Director del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, para el que fuera nombrado por Decreto Nº 6.983 de fecha 13 de abril de 1951,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Agrónomo señor José María Castiglioni (Clase 1909, Matr. Indiv. 1.852.295, D. M. 30), al cargo de Director del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, dependiente del Ministerio de Comercio Exterior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comercio Exterior, a sus efectos.

PERON. — Antonio F. Cafiero

misma no se halle debidamente documentada y se halla hecho llegar a las autoridades por escrito;
g) El uso indebido o inmoral de la investidura de representante de la Institución.

TITULO VII

(Estructuración)

Art. 16. — La Asociación será administrada, dirigida y representada en todos sus actos, por un secretariado "ad honorem", compuesto por siete miembros a saber: Secretario general, secretario adjunto, secretario administrativo, secretario tesorero, secretario de organización, secretario de asistencia social, mutual y cooperativa, secretario de cultura, prensa y propaganda. Seis vocales, tres revisores de cuentas y dos suplentes de éstos.

TITULO VIII

(Del Secretariado)

Art. 17. — Los miembros del Secretariado serán electos con la asignación de la función que desempeñarán. El secretariado general será electo por un período de dos años. El término del mandato de los seis miembros restantes se establecerá por sorteo en la primera reunión que efectúe el secretariado, debiendo corresponder el mandato por un año antes de ellos y de dos años a los otros tres.

Conjuntamente como se elige el secretariado se procederá con los vocales y los miembros revisores de cuentas.

Las autoridades se renovarán anualmente por mitades y sus miembros son reelegibles.

Todas las comisiones permanentes o temporarias, que se designe el cuerpo directivo, tendrán un mandato de un año, siendo reelegibles:

a) Se reunirán ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando lo disponga así el secretario general o lo soliciten con motivo fundado, por lo menos, tres de sus miembros;
b) Tendrá quórum con cuatro de sus miembros y sus acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de los presentes;
c) Los acuerdos y resoluciones tomados se podrán reveer siempre que lo soliciten en forma escrita cuatro miembros por lo menos;
d) Será excluído del cuerpo directivo todo miembro que sin causa justificada faltare a dos reuniones consecutivas o cinco alternadas en el período de un año.

Art. 18. — Podrán constituirse filiales en todos aquellos lugares que estén fuera del radio de 50 kms. de la Capital Federal y en los que no haya menos de 50 afiliados. La solicitud deberá hacerse por escrito con un mínimo de 30 firmas de afiliados.

Art. 19. — Son deberes y atribuciones del Secretariado de A.P.A.:

a) Ejercer la dirección y representación general de la Asociación, cumpliendo este estatuto y las resoluciones de las asambleas;
b) Constituir las filiales de acuerdo a lo establecido en el artículo 18;
c) Nombrar las comisiones auxiliares que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Asociación;
d) Nombrar los representantes para ante los organismos a los cuales esté afiliado o en los cuales tenga que actuar;
e) Administrar con toda amplitud los bienes de la Asociación;
f) Nombrar, suspender y despedir a los empleados de la Asociación y autorizar gastos y pagos que estén en consonancia con las prescripciones de este estatuto, como así también en lo que respecta a los afiliados de acuerdo con el artículo 15;
g) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso que sean presentadas de acuerdo a los artículos 8 y 9;
h) Adoptar en carácter de emergencia, todas aquellas disposiciones que, sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación y con la letra y espíritu de este estatuto que no hayan sido previstas en el mismo y sean necesarias al desenvolvimiento de A.P.A.;
i) Llevar ante los Tribunales de justicia a la o las personas que por cualquier modo hubieran cometido malversación o defraudación de los fondos sociales;
j) Elevar antes de cada asamblea anual, memoria y balance general del ejercicio a todos los afiliados con 15 días de anticipación;
k) Convocar y concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias.

TITULO IX

(Funciones)

Art. 20. — Son funciones, deberes y atribuciones del secretario general:

a) Representar a A.P.A. en todas sus funciones internas y externas;
b) Presidir las reuniones del secretariado; dirigir sus debates, proclamando el resultado de las votaciones y resolver con su voto en caso de empate;
c) Resolver en caso urgente o imprescindible asumiendo la responsabilidad de sus actos ante el secretariado al que deberá dar cuenta en la primera reunión;
d) Refrendar con su firma las resoluciones emanadas del secretariado y de las asambleas;
e) Vigilará la marcha de la administración y de toda la entidad; organizará y conservará el archivo social;
f) Convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias del cuerpo directivo;
g) Firmará todas las órdenes de pago conjuntamente con el secretario tesorero; firmará también la correspondencia estando a su cargo el sello social;
h) Fijará normas y deberes de los empleados de la Asociación.

Art. 21. — Son funciones, deberes y atribuciones del secretario adjunto:

a) Colaborará estrechamente en las gestiones con el secretario general y en caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de aquél, asumirá el cargo con sus mismos deberes y atribuciones, por el período de aquél;
b) Labrará las actas de las reuniones del secretariado y de las asambleas generales;
c) Llevará los siguientes libros: un copiador de correspondencia, un libro de matrícula y de registro de los afiliados, en el que constará el nombre y apellido de cada afiliado y profesión; un libro de actas y otros de asambleas generales;
d) Dará lectura al acta, como así a la correspondencia entrada;
e) Dará aviso al secretario tesorero, del movimiento de ingreso y egreso de afiliados.

Art. 22. — Son funciones, deberes y atribuciones del secretario administrativo:

a) Tendrá a su cargo el archivo general y la correspondencia de la Asociación;
b) Entenderá en todo aquello que concierne a la adquisición de elementos y útiles necesarios para el desenvolvimiento de la Asociación; en lo que respecta a la administración de muebles e inmuebles;
c) Firmará conjuntamente con el secretario general y secretario tesorero, lo especificado en el artículo 5, inciso g) y redactará los informes y memorias a elevarse a las asambleas.

Art. 23. — Son funciones, deberes y atribuciones del secretario tesorero:

a) Llevar los libros de contabilidad con el mayor orden y exactitud y presentar el balance mensual al secretariado, el que una vez aprobado por el mismo, será fijado en la sede en un lugar destinado al efecto y a las filiales organizadas deberá girar una copia por correo;
b) Presentará mensualmente al secretariado la nómina de los afiliados morosos para la aplicación de las sanciones que determina el artículo 15, inciso b);
c) Firmará los balances conjuntamente con el secretario general y secretario administrativo, como así todo movimiento de fondos que hubiera;
d) Firmará, sellará y controlará los recibos sociales y determinará con anuencia del secretariado, la forma de cobro de los mismos;
e) Para las sumas en caja o extracciones, se remitirá a lo prescripto en el artículo 5, inciso g).

Art. 24. — Son funciones, deberes y atribuciones del secretario de organización:

a) Colaborará estrechamente con el secretario general y secretario adjunto;
b) Tendrá a su cargo la dirección en el campo gremial; llevando a tal efecto un libro de contralor para las gestiones que se realicen. Los delegados y subdelegados generales de los distintos establecimientos dependen del mismo;
c) Proyectará ante el secretariado toda norma tendiente a facilitar la labor del mismo, colaborando para solucionar los planteos elevados por cada reunión de delegados. Observará la marcha sindical del gremio, colaborando en todo para facilitar la interpretación de los planteos reinvindicatorios.

Art. 25. — Son funciones, deberes y atribuciones del secretario de asistencia social, mutual y cooperativa:

a) Organizar y poner en funcionamiento las obras de asistencia social, mutual y cooperativa. Tendrá a su cargo el control de los servicios que presten los mismos y vigilará su desenvolvimiento general que regulará, en cada caso, por sendos reglamentos;
b) Informará mensualmente al secretariado sobre la prestación de los servicios de asistencia social, mutual y cooperativa.

Art. 26. — Son funciones, deberes y atribuciones del secretario de cultura, prensa y propaganda:

a) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, inciso c), d), e) y f), en tal sentido tendrá a su cargo la dirección del periódico social y demás publicaciones que edite la organización;
b) Dirigirá la biblioteca de la organización instalada en la sede central y propugnará la instalación de bibliotecas en cada una de las filiales que funcionen de acuerdo a lo que establece el artículo 18;
c) Reglamentará y vigilará el desenvolvimiento de las mismas;
d) Proyectará y controlará el desenvolvimiento de las escuelas técnicas, taller y exposiciones que realice la organización;
e) Informará mensualmente al secretariado sobre el desarrollo que haya trazado en el aspecto cultural y de propaganda;
f) Proyectará y organizará torneos de las distintas ramas deportivas, cuyo primer premio lo instituirá A.P.A.

Art. 27. — Son funciones, deberes y atribuciones de los vocales:

a) Asistirán a las reuniones que efectúe el secretariado, con voz y sin derecho a voto;
b) Reemplazarán, con excepción del secretario general, a los demás miembros del secretariado, en el orden de lista, por fallecimiento, renuncia, enfermedad u otras causas;
c) Cumplirán las misiones que les encomiende el secretariado.

Art. 28. — Son funciones, deberes y atribuciones de los revisores de cuentas:

a) Examinar bimestralmente los libros, documentos y comprobantes que al efecto presentará el secretario tesorero, quien deberá facilitar ampliamente la tarea de los mismos;
b) Asistirán a las sesiones a que fuesen convocados por el secretariado;
c) Fiscalizarán todo aquello que concierne a la inversión de fondos de A.P.A.;
d) Informarán a la Asamblea Anual sobre la memoria, balance general e inventario, presentados por el secretariado;
e) Tratarán que el ejercicio de sus funciones específicas no entorpezca, de modo alguno, el regular funcionamiento de la organización;
f) Si llegaren a observar cualquier anomalía en la marcha de la asociación, de inmediato tendrán la obligación de ponerlo en conocimiento del secretariado.

TITULO X

(De las Asambleas Generales)

Art. 29. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, siendo éstas la voluntad soberana de la asociación y sus sanciones obligarán a todos y a cada uno de los afiliados:

a) La Asamblea Ordinaria se realizará anualmente la primera quincena de febrero, con el objeto de considerar: memoria, balance e inventario, que el secretariado deberá someterle, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año. También deberá considerar el informe de los revisores de cuentas;
b) Tratará los demás puntos incluídos en la Orden del Día.

Art. 30. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente el secretariado o lo soliciten por escrito el diez por ciento de los electores al día con la tesorería. Las Asambleas Extraordinarias que solicitaren los afiliados, no podrán realizarse sino con la presencia, por lo menos, del treinta por ciento de los asociados con derecho a voto, debiéndose tratar exclusivamente los asuntos incluídos en la Orden del Día.

Art. 31. — Las convocatorias a asambleas deberá hacerlas el secretariado, con una anticipación de 15 días por lo menos y por citaciones enviadas al domicilio de los afiliados y publicada en el periódico de la organización, debiéndose especificar los asuntos incluídos en la Orden del Día a considerarse.

Art. 32. — Sólo tendrán derecho a tomar parte de las asambleas los socios con una antigüedad de seis meses por lo menos, debiendo tener abonado el recibo correspondiente al mes anterior a aquel en que se efectúa la asamblea.

a) Todos los afiliados tendrán derecho a voz en las asambleas, pero únicamente tendrán derecho a voz y voto los socios mayores de 18 años;
b) El secretariado deberá colocar en lugar visible en la sede social, con una anticipación de ocho días la nómina de los afiliados que tengan derecho a voto, debiéndose entregar copia a los delegados generales para que lo fijen en sus respectivos establecimientos, a efecto de que tomen conocimiento los afiliados.

Art. 33. — Para participar en las asambleas los afiliados que concurran a ella deberán exhibir el carnet social, sin cuyo comprobante no podrán tener acceso.

Art. 34. — Las asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la mitad más uno de los socios. En caso de no obtenerse "quórum", media hora más tarde se sesionará con cualquier número de afiliados presentes.

Art. 35. — En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, no podrán tratarse otros asuntos que los mencionados en la Orden del Día.

Art. 36. — Al constituirse la asamblea se elegirá un presidente y dos afiliados con derecho a voto para que, por delegación de la misma, suscriban el acta respectiva conjuntamente con el presidente designado y refrendada por el secretario general y secretario adjunto.

Art. 37. — Las resoluciones de las Asambleas Generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos, salvo disposición en contrario de estos estatutos.

Art. 38. — En caso de empate se reabrirá la discusión y si éste se repitiera desempatará el presidente de la asamblea.

Art. 39. — Los socios que desearen incluir algún asunto en la Asamblea Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito al secretariado antes del 15 de enero de cada año. Este pedido deberá ser firmado por no menos de 50 afiliados con derecho a voto.

Art. 40. — Los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la convocatoria.

Art. 41. — La votación se hará ordinariamente por

NOMBRASE REPRESENTANTE MINISTERIAL ANTE UNA COMISION VIAL INTERNACIONAL

DECRETO Nº 6.879. — Buenos Aires, 22/9/52.

VISTO el Expediente Nº 3.831|1952 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por el que la Administración General de Vialidad Nacional solicita —a pedido de la Comisión Internacional de Conexión Vial Argentino-Boliviana— se destine a la misma al agente de su dependencia, don Angel de La Llave, y Conforme con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Destácase, por el tiempo que sean necesarios sus servicios, al agente de la Administración General de Vialidad Nacional Auxiliar 3º don Angel de La Llave (Cl. 1903, D. M. 4, Mat. 527.407, C. I. 620.748 Pol. Cap. Fed.), para desempeñar las funciones que le encomiende la Comisión Internacional de Conexión Vial Argentino-Boliviana.

Art. 2º — El pago de los haberes del citado agente —mientras actúe en la aludida comisión, como así las sobreasignaciones y viáticos que correspondan, se imputará a la partida que para tales efectos tiene asignada la Comisión Internacional de Conexión Vial Argentino-Boliviana.

Art. 3º — El Ministerio de Asuntos Técnicos extenderá el pasaporte correspondiente, tal como se dispone en el artículo 3º, apartado f) del Decreto Nº 33.533 de fecha 31 de diciembre de 1949.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas Relaciones Exteriores y Culto y Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Roberto M. Dupeyron. — Jerónimo Remorino. — Raúl A. Mende.

---

signo, y cuando la asamblea lo resuelva (por decisión del 60 por ciento de los votantes) será nominal.

Art. 42. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de la asamblea con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se deba reconsiderar.

Art. 43. — Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra, sin que antes le haya sido concedida por la presidencia. Cuando un asambleísta está en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido sin consentimiento del que hable y sin autorización de la presidencia.

Art. 44. — Los miembros del secretariado podrán intervenir en los debates con prescindencia de la lista de los oradores.

Art. 45. — Toda moción debe ser apoyada por lo menos por tres asambleístas además del mocionante, para ser puesta por el presidente a consideración de la asamblea.

Art. 46. — Cuando una cuestión ya está sometida por el presidente a consideración de la asamblea y mientras no se haya resuelto nada al respecto, no puede tomarse en consideración, ninguna otra, excepto las mociones relativas a las cuestiones de orden o previas.

Art. 47. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y de los privilegios de la asamblea y sus miembros con motivo de interrupciones por miembros de la misma o personas extrañas o cuestiones personales entre los asambleístas y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respeten los reglamentos de la reunión. Estas cuestiones serán tratadas inmediatamente y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores.

Art. 48. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se declare libre el debate;
e) Que se limite el uso de la palabra;
f) Que se cierre el debate;
g) Que se aplace para una fecha determinada;
h) Que se enmiende de tal o cual modo la proposición en discusión. Estas mociones apoyadas como establecen el artículo 45 serán consideradas y votadas antes que las gestiones originarias; si algún asambleísta se opone al retiro de la moción o a la lectura de documentos, la asamblea votará sin discusión previa, si se permite la lectura o el retiro de la misma.

Art. 49. — La moción de cerrar el debate no puede hacerse mientras esté un asambleísta en el uso de la palabra, ni tampoco lo podrá hacer el asambleísta que acaba de exponer sus argumentos en pro o en contra del asunto en discusión. Hecha la moción de cerrar el debate y apoyada, la presidencia pondrá de inmediato a votación aún cuando hubieren anotados para hacer uso de la palabra. Cerrado el debate, la palabra sólo se concederá para aclarar dudas sobre la votación misma o sobre las mociones que han de votarse.

Art. 50. — La presidencia llamará al orden al orador que se aparte del punto en discusión. Si la observación no fuera acatada por el orador, la presidencia consultará a la asamblea por votación simple y sin previa discusión, si el orador se apartó o no del punto en discusión. Si la asamblea resolviera que el orador que hace uso de la palabra está fuera del tema en discusión, la presidencia le indicará que siga hablando pero ajustándose a la materia en debate y en cuanto no lo hiciera le retirará de inmediato el uso de la palabra.

Art. 51. — Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra más de dos veces sobre el mismo asunto, salvo que sea miembro informante de alguna comisión o se declare libre el debate en el asunto en discusión, dándose preferencia al asambleísta que no hubiere hecho uso de la palabra.

Art. 52. — No se deben discutir las intenciones que inducen a hacer una cuestión sino su naturaleza y sus posibles consecuencias.

TITULO XI

(De las Elecciones)

Art. 53. — Para la elección de autoridades de A.P.A., regirán las siguientes disposiciones:

a) La Asamblea Ordinaria del período anterior designará 10 afiliados en condiciones estatutarias, para que de ello el secretariado designe cinco miembros, que constituirán la junta electoral, debiendo renunciar el integrante de la misma que acepte integrar alguna de las listas para el secretariado;
b) La junta electoral reglamentará lo concerniente al acto eleccionario de acuerdo al presente estatuto;
c) Las elecciones para nombrar los miembros del secretariado, serán por voto secreto y directo de los afiliados que tengan una antigüedad de seis meses y se encuentren en condiciones estatutarias.

Art. 54. — La junta electoral dispondrá sobre las boletas electorales, su contenido, impresión, tamaño, etc.; del cuarto oscuro, de las urnas y de las mesas; nombrará los presidentes titulares y suplentes de las mismas. El orden de los comicios estará también a su cargo y para tal efecto, el secretariado pondrá a su disposición los empleados que la junta considere necesarios.

Art. 55. — Las listas deberán ser oficializadas ante la junta y autorizadas por todos los candidatos, cuyo número no podrá ser inferior al de los cargos a cubrir. Dicha oficialización deberá hacerse con una anticipación no menor de 15 días a la fecha fijada para el comicio:

a) Para poder ser presentada una lista a la oficialización de la junta, es requisito ineludible, que debe ser apoyada por no menos de 50 afiliados, los que deberán firmar y aclarar el nombre consignando el número de afiliado;
b) Las listas que no sean integradas por lo menos por dos afiliados pertenecientes a compañías privadas, serán rechazadas por la junta electoral;
c) Las listas para la elección del secretariado, deberán ser integradas en la proporción de dos terceras partes de argentinos nativos, como mínimo.

Art. 56. — A los efectos del voto general, los afiliados residentes a más de 50 kms. de la Capital Federal, haya o no filiales, la junta electoral remitirá dos sobres confeccionados al efecto; uno con la firma del presidente donde introducirá la lista de candidatos que desee votar y otro que firmará el afiliado con la aclaración respectiva, al dorso, en el que remitirá el sobre con el voto a la sede central, dirigido a A.P.A.

Art. 57. — La junta electoral dispondrá sobre la realización del escrutinio de los votos enunciados en el artículo anterior.

Art. 58. — Los afiliados que concurran al acto electoral no podrán emitir su sufragio sin previa presentación del carnet y del recibo social, encuadrados en forma estatutaria.

Art. 59. — Podrán participar en los actos eleccionarios los afiliados mayores de 18 años.

Art. 60. — Está terminantemente prohibido votar por poder.

Art. 61. — Terminado el acto eleccionario y labrada el acta correspondiente, las urnas deberán ser lacradas y tomando todos los recaudos del caso, remitidas a la sede central de A.P.A.; procediendo la junta electoral en el término de siete días a realizar el escrutinio y fijar la fecha para la proclamación de la lista electa:

a) Los afiliados que así lo desearen están facultados para presenciar el acto del escrutinio.

Art. 62. — Por cada lista oficializada, los socios que la propicien tendrán derecho a nombrar un apoderado general y tanto los fiscales de mesa (los que deberán hallarse encuadrados en lo dispuesto en el artículo 53, inciso c), como urnas estén habilitadas, cuya nómina de candidatos deberá ser presentada al presidente de la junta, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha del comicio.

Art. 63. — Los votos impugnados legítimamente y los dados a candidatos no oficializados serán declarados nulos.

TITULO XII

(De los candidatos)

Art. 64. — Para poder integrar una lista de candidatos e miembros del secretariado es requisito ineludible:

a) Que el afiliado pertenezca al gremio aeronáutico, con un término no menor de dos años en actividad efectiva en el mismo;
b) Ser afiliado de A.P.A. con un mínimo de antigüedad de un año;
c) Contar con buenos antecedentes y gozar de buen concepto entre sus compañeros y ser mayor de edad;
d) En el caso que el afiliado fuere extranjero no naturalizado, para integrar una lista de candidatos tendrá que tener una residencia en el país no menor de 10 años;
e) Los afiliados extranjeros naturalizados podrán integrar las listas siempre que cuenten con 3 años de residencia efectiva en el país.

TITULO XIII

(De las Filiales)

Art. 65. — Las filiales compuestas de acuerdo con el artículo 18 y sus incisos, tendrán el siguiente funcionamiento, deberes y atribuciones:

a) Serán regidas por tres miembros a saber: secretario, tesorero y secretario de cultura, prensa y propaganda y tres vocales;
b) Elegirán libremente sus autoridades debiéndose ajustar para ello, a lo dispuesto en el Título XI (De las elecciones) y XII (De los candidatos).

Art. 66. — Realizado el acto electoral deberán remitir copia autenticada del acta labrada y nómina de los elegidos, a la sede central de la A.P.A.

Deberes y Atribuciones:

Art. 67. — Son funciones, deberes y atribuciones del secretario:

a) Será el responsable directo ante A.P.A. del normal funcionamiento de la filial por el representado;
b) Refrendará con su firma toda correspondencia remitida a la sede central;
c) Firmará todos los comprobantes de gastos, conjuntamente con el tesorero, debiendo remitir duplicado a la Central a los efectos de su contabilización;
d) Enviará bimensualmente copia del balance refrendada con su firma y la del tesorero y el efectivo remanente por giro a nombre de A.P.A.;
e) Llevará un libro de actas de reuniones.

Art. 68. — Son funciones, deberes y atribuciones del tesorero:

a) Llevará un libro de caja a efectos de contabilizar el movimiento contable de la filial;
b) Firmará conjuntamente con el secretario los comprobantes de gastos;
c) Confeccionará balance mensual, el que hará conocer a los afiliados de la filial;
d) Confeccionará bimensualmente balance de caja que será refrendado con su firma y la del secretario;
e) Será encargado director de la cobranza y enviará cada dos meses la nómina de los afiliados morosos, para la aplicación de las sanciones que corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso b);
f) No podrá hacer uso de inversiones mayores de $ 200.— (doscientos pesos moneda nacional) debiendo solicitar autorización expresa del secretariado para inversiones superiores.

Art. 69. — Son funciones, deberes y atribuciones del secretario de cultura, prensa y propaganda:

a) Dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, inciso c), y en tal sentido tendrá a su cargo la difusión y demás publicaciones emanadas del secretariado;
b) Se mantendrá en estrecha vinculación con el secretario de cultura, prensa y propaganda de la asociación;
c) Planeará e informará al secretario de cultura, prensa y propaganda de la asociación sobre la posibilidad y conveniencia de instalación de bibliotecas a que se refiere el artículo 26, inciso b).

Art. 70. — Los tres miembros rectores de cada filial, deberán reunirse por lo menos quincenalmente, en días y horas que los mismos fijarán llevando un libro de actas.

a) Los tres miembros vocales están obligados a asistir a las reuniones citadas en el artículo precedente, con derecho a voz y voto;
b) La votación de las resoluciones que se adopten serán tomadas por simple mayoría y en caso de empate el secretario decidirá con su voto;
c) En lo referente a las inasistencias se deberán remitir a lo establecido en el artículo 17, inciso d), con notificación al secretariado de A.P.A.

Art. 71. — En caso de renuncia, fallecimiento, cesantía, etc., del miembro titular será reemplazado automáticamente con el primer vocal.

Art. 72. — La duración del mandato de los miembros de las filiales será:

a) Los miembros titulares durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles;
b) Los vocales tendrán igual duración y siendo reelegibles.

Art. 73. — De las elecciones. Las elecciones de los miembros de las filiales, se efectuarán en un todo de acuerdo con lo especificado en el artículo 53, inciso c):

a) A tal efecto las autoridades de las filiales de-

(Continúa en la pág. siguiente)

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LAS TAREAS DE CORTE, ENGAVILLADO, ETC., DE ALFALFA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESOLUCION C. N. Nº 229 — Buenos Aires, 8|10|52.

VISTO: el Acuerdo Nº 14|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 7 (Villa María), por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de corte, engavillado, amontonamiento, emparve, enfardelaje, carga, manipulación y almacenaje de alfalfa del ciclo 1952|53, suscripto por los representantes obreros, señores: Alfredo P. Escobar, Roque M. Juárez, Sebastián D. Montoya y Natividad Molina y por los representantes patronales, señores: Italo A. Cavallo, Santos Beltramino, Victorio Granero y Pedro Menard, y CONSIDERANDO: Que, se hace necesario fijar las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en las tareas de corte, engavillado, amontonamiento, emparve, enfardelaje, carga, manipulación y almaconaje de alfalfa, a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivar de la falta de normas al respecto; Que, se ha considerado necesario reajustar las remuneraciones asignadas en el Acuerdo en algunas tareas, fijando cantidades enteras, eliminando el exceso o el defecto de partes decimales; Que, la Comisión Nacional de Trabajo Rural tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley 13.020, para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales se ajustan a las directivas del Plan Económico del año 1952; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de corte, engavillado, amontonamiento, emparve, enfardelaje, carga, manipulación y almacenaje de alfalfa y demás forrajes, como así también las pajas de cereales y oleaginosos con destino comercial, las siguientes condiciones de trabajo y salarios, que regirán en todo el territorio de la provincia de Córdoba, desde el 1º de noviembre del corriente año, hasta el 31 de octubre del año 1953.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para los obreros ocupados por los productores, (sean propietarios, locatarios, medieros o contratistas), dueños de máquinas enfardeladoras, acopiadores de productores para comercialización, sociedades cooperativas o transportadores; ya sea que los trabajos se realicen en chacras, galpones, silos o playas de almacenaje, aún cuando las costumbres hayan consagrado modalidades superiores para alguna zona determinada.

Quedan excluídas de esta reglamentación:

a) Las tareas de movimientos de fardos que se realicen dentro de los establecimientos industriales, con destino exclusivo a la industrialización.
b) La carga y descarga de fardos que se realicen dentro de los almacenes, depósitos y corralones que vendan exclusivamente al por menor, siempre que su movimiento diario no sobrepase los 100 fardos.
c) Para consumo dentro del establecimiento.

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — Procedencia y Distribución del Personal: Para todos los trabajos reglamentados por la presente resolución los patronos están obligados a solicitarlo del Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores (Sección Rural) si lo hubiere legalmente constituído, del lugar asiento de la producción. Entiéndese por tal la jurisdicción policial de cada localidad.

Cuando los sindicatos no dispongan de personal suficiente para cubrir las necesidades de ocupación, extenderán en el acto a los empleadores constancia escrita a los efectos de facultar a éstos la libre contratación.

En los casos donde no haya organizaciones u obreros que se dediquen a la actividad, podrán tomarlos libremente.

El personal para la carga en chacra, establecimientos o rastrojos y para manipuleo y almacenaje de fardos en galpones y playas, deberá proveerse por turno rotativo.

En caso de no haber Organizaciones Obreras en el lugar de producción, como tampoco Obreros Libres que se dediquen a la actividad, quedan obligados los empleadores a llevar los cargadores en chacra del Sindicato asiento del vehículo y si en este tampoco lo hubiera podrán hacerlo con personal del lugar que les sea más conveniente.

Art. 4º — Trabajo Familiar y Personal Permanente: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período no menor de tres meses continuado.

A los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 13.020, debe interpretarse que, cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de residencia permanente, aún cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones.

Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural, que posean medios propios de transporte y siempre que estuvieran registrados a su nombre en los municipios de la zona podrán utilizarlos libremente en la conducción de sus cosechas o productos, pudiendo intervenir en las tareas respectivas miembros de su familia o personal permanente, en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 5º — Primeros Auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere disponer el traslado inmediato del obrero accidentado, a los efectos de su atención médica.

Art. 6º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.
b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.
c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.
d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.
e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 7º — Personal de Libre Contratación: Los patronos no tendrán obligación de concurrir al Sindicato para la contratación de los obreros que deban ocupar para realizar las tareas que a continuación se detallan.

a) **Recolección:** Parvero, maquinista, maquinista guadañador y cocinero.
b) **Enfardelaje:** Cocinero y maquinista.
c) **Manipuleo y almacenaje de fardos en los galpones y playas:** Un obrero efectivo puede efectuar la carga de vagones y/o camiones y estibar en galpón o playa, que no podrá movilizar por sí solo más de 100 fardos por día. Hasta tanto no se produzcan modificaciones de fondo en la legislación respectiva, se respetarán los obreros que tengan derechos adquiridos por la Ley 11.729 y Decreto 33.302|45, (Ley 12.921).

Art. 8º — Delegado Obrero: Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y de la disciplina en el trabajo, así como el cumplimiento del mismo, atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección o contralor del trabajo.

Art. 9º — Composición de las Cuadrillas: Las cuadrillas para las tareas reglamentadas en la presente resolución se integrarán en la forma siguiente:

a) **Recolección:** De acuerdo a las necesidades del trabajo.

b) **Enfardelaje:**

1) Máquina prensa a sangre, de media vuelta, enfardelado de parva a montón. Con seis obreros: 2 embocadores-atadores; 1 parvero; 1 mesero; 1 caballerizo y 1 cocinero. Enfardelando de montón se suprime el parvero.
2) Máquina prensa a sangre, de vuelta entera, enfardelando de parva a montón. Con la misma cuadrilla que en el punto anterior suprimiendo el caballerizo.
3) Máquina prensa a motor de arrastre motriz, enfardelaje mecánico con o sin recolector:
   a) Con recolector enfardelando de hileras o cordones: Con siete obreros a saber: 1 conductor-maquinista; 2 atadores; 3 alzadores y 1 cocinero.

   No habrá necesidad de ocupar los alzadores, cuando los fardos se carguen directamente de rastrojo para la venta o galpón de acopio, debiendo alzarlos en tal caso, los cargadores en chacra, percibiendo el salario para carga en chacra, con el cuarenta por ciento (40 %) de recargo.

   Si el productor tuviera que hacer parar o dar vuelta los fardos en el rastrojo, podrán

Estatuto de la Federación Argentina del Personal...

(Viene de la pág. anterior)

signarán una junta electoral compuesta de tres miembros, la que se ajustará en su desenvolvimiento a las prerrogativas enunciadas en el Título XI (De las elecciones generales).

Art. 74. — Las filiales que violaran la letra del presente estatuto serán intervenidas por el secretariado de A.P.A.

Art. 75. — En todo aquello que no esté previsto con respecto a las filiales, éstas se ajustarán estrictamente al espíritu y letra de este estatuto y|o las directivas emanadas del secretariado de A.P.A.

TITULO XIV

(De los conflictos)

Art. 76. — En lo que concierne a los conflictos gremiales, pedidos de solidaridad, A.P.A. se ajustará en un todo a las directivas que le sean impartidas por el organismo gremial de la C.G.T.

TITULO XV

(Disposiciones Generales)

Art. 77. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser llevada a cabo por una Asamblea General convocada especialmente a ese efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos terceras partes de los afiliados presentes en la misma, con derecho a voto.

Art. 78. — Todos los afiliados tienen el derecho cuando lo consideren conveniente para su examen y estudio el de requerir los documentos de la asociación; esto deberá hacerse únicamente en la sede social no pudiendo ser sacados en ningún caso.

Art. 79. — Está terminantemente prohibido en la sede social o locales de la asociación, la práctica de juegos de azar, como así también toda discusión de carácter político o religioso.

Art. 80. — Podrán formar parte de las comisiones los afiliados de ambos sexos mayores de edad, que no sean miembros directivos como titular o suplente incorporado, los mismos serán designados por el secretario y durarán en su desempeño mientras no los releven de sus funciones por causas justificadas o suspensión de las mismas. No podrán realizar inversiones de fondos, sin que previamente sometan a consideración del secretariado su presupuesto de gastos y obtengan su aprobación.

Art. 81. — Todos los miembros del secretariado poseerán para su identificación en los lugares donde actúen, un carnet con fotografía y cargo que desempeñe en A.P.A., con la firma del secretario general y la suya. Al término del mandato deberá devolverlo a A.P.A.

Art. 82. — La asociación entregará un ejemplar del presente estatuto a sus afiliados.

Art. 83. — Los delegados generales, juntamente con los delegados seccionales, se reunirán quincenalmente con el secretario de cultura, prensa y propaganda.

Art. 84. — El personal administrativo de A.P.A. recibirá aumentos proporcionales a los haberes que perciba, toda vez que el personal no navegante por medio de convenios colectivos logre aumentos en sus remuneraciones.

Art. 85. — De acuerdo con disposiciones en vigencia, emanadas del Ministerio de Trabajo y Previsión, el secretariado nombrará un asesor gremial quien asesorará al mismo sobre todos los problemas de carácter gremial.

Art. 86. — A efectos de conflictos jurídicos - legales, el secretariado nombrará un asesor letrado.

TITULO XVI

(Artículos transitorios)

Art. 87. — Todos los bienes, muebles e inmuebles, cuentas bancarias, activo y pasivo pertenecientes a F.A.P.A., aprobado el presente estatuto pasará automáticamente a nombre de A.P.A. (Asociación del Personal Aeronáutico).

Art. 88. — Las autoridades elegidas del primer secretariado, gestionarán ante el Ministerio de Trabajo y Previsión la transferencia de la Personería Gremial Nº 53, otorgada oportunamente a F.A.P.A.

Art. 89. — Las autoridades elegidas del primer secretariado, gestionarán ante la C.G.T. (Confederación General del Trabajo) la transferencia de la afiliación concedida en su oportunidad a F.A.P.A.

Art. 90. — Todo el personal administrativo perteneciente a F.A.P.A., quedará confirmado en sus respectivos cargos, reconociéndoseles, la antigüedad, sueldo y cualquier otro beneficio que gozare al aprobarse el presente estatuto.

Art. 91. — A los efectos de dar cumplimiento a los artículos 85 y 86 (Disposicoines Generales), quedan confirmados en sus cargos de asesor gremial y asesor letrado, el señor Manuel Hernández y doctor Alberto Natiello, respectivamente.

Art. 92. — En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 53 y por esta única vez, la Asamblea Extraordinaria elegirá diez afiliados para formar la junta electoral.

Art. 93. — Dado cumplimiento a los artículos transitorios, los mismos quedarán sin efecto.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

hacer efectuar la tareas con obreros integrantes de la cuadrilla de alzadores, en su defecto ocupará obreros para tal fin.

b) Con o sin recolector de pie de parva o montones. Con nueve obreros a saber: 1 maquinista; 1 embocador-arrimador; 1 mesero; 1 parvero; 2 atadores; 2 estibadores y 1 cocinero. El embocador-arrimador y parvero, se turnarán entre sí en la ejecución de sus trabajos, por fracciones de tiempo o cantidad de fardos, según convengan. Cuando se trabaje en montones éstos deberán darse a una distancia no mayor de 5 metros del recolector.

c) Presentándose el caso de máquinas modernas no previstas en esta reglamentación, se integrará el equipo de conformidad con las reales exigencias de las máquinas.

d) El cocinero podrá ser suprimido cuando se provea la comida a la cuadrilla directamente de la casa del productor o cerealista.

e) Cargadores en chacra, establecimiento o rastrojo. Se integrará con un mínimo de dos cargadores.

f) Manipuleo y almacenaje de fardos en galpones o playas. Se integrará de acuerdo a las necesidades del trabajo, con un mínimo de tres obreros.

Art. 10. — Traslado de las Cuadrillas:

a) Recolección y enfardelaje: Su traslado será por cuenta de los patronos desde el pueblo al lugar de trabajo y desde éste al pueblo una vez terminado o interrumpido el mismo. Entiéndese por terminada la labor, cuando las cuadrillas queden desobligadas por resolución patronal.

Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas u otras circunstancias especiales, los empleadores determinarán si las cuadrillas volverán o no al pueblo, debiendo en su caso trasladarlas o darles la comida.

b) Cargadores en chacra establecimiento o rastrojo. Los cargadores viajarán en los vehículos en que se transporte el producto desde el pueblo a la chacra y regresarán en los mismos una vez terminada la tarea de carga.

c) Manipuleo y almacenaje de fardos en galpones o playas. Cuando el trabajo se realice en lugares distantes más de quince cuadras del cuadro de la estación el empleador tendrá la obligación de trasladar el personal hasta el lugar de trabajo y traerlos una vez terminado el mismo. Igual disposición regirá para el caso que el acopiador deba trabajar en desvíos o estaciones donde no haya obreros.

Art. 11. — Obligaciones de los obreros: Los obreros que efectúen las tareas establecidas en la presente resolución, tendrán las siguientes obligaciones:

A) **Recolección:**

1) Corte, engavillado, amontonamiento, emparve y ensilaje: Tendrán la obligación de colaborar en los trabajos de atar y desatar los animales de los vehículos y herramientas de trabajo.

2) Maquinista de máquina guadañadora: Además de la conducción de la máquina, engrasarla, aceitarla, afilar las cuchillas y velar por la conservación de la misma, manteniéndola en buenas condiciones durante el trabajo.

3) Cocinero: Además de las funciones específicas, proveerá de agua fresca a la cuadrilla.

B) **Enfardelaje:** A más de las obligaciones que se especifican más abajo, colaborarán en los casos de arrime de la máquina a la parva o montón. En las de arrastre ayudarán a atar y desatar los animales de las mismas.

1) Embocadores-atadores: Se turnarán entre sí en la ejecución de los trabajos, por fracciones de tiempo o cantidad de fardos, según convengan, siendo tareas de los mismos, además de embocar, pasar el alambre, atar y estibar los fardos.

2) Alzadores: Darán los fardos en pilotes o pilas en el lugar que el productor indique dentro de la chacra. También lo harán fuera de la misma, siempre que no pase de mil metros de distancia y que no sea en lugares destinados al acopio.

3) Parador de fardos: Parará y dará vuelta los fardos en el rastrojo, las veces que el patrono le indique.

C) **Cargadores en Chacra, Establecimientos o Rastrojos:**

1) Cuando la mercadería se descargue en el lugar asiento de la producción. Alcanzar los fardos de pie de estiba, pilotes o directamente de rastrojo, (cuando el pasto se hubiera enfardelado de hileras o cordones y los fardos no hayan sido estibados) a vehículo y pararlos en la descarga o tirarlos sobre vagón en la carga directa.

2) Igual obligación tendrán cuando el producto sea almacenado en el lugar asiento del vehículo o acopio y la cuadrilla sea del mismo lugar, por no haber obreros en el lugar asiento de la producción.

3) Cuando la mercadería no se descargue en el lugar asiento de la producción y la cuadrilla haya sido integrada con obreros pertenecientes a dicho lugar, no intervendrá en la descarga, debiendo hacerlo los obreros del lugar de destino.

4) Arreglo de la carga sobre el vehículo. Lo efectuará el conductor, de no hacerlo éste, lo efectuará la cuadrilla de cargadores, en cada caso percibirá la remuneración que para dichas tareas corresponda a quien efectúa la labor.

D) **Manipuleo y Almacenaje de Fardos en Galpones o Playas:**

1) Hacer la limpieza y barrido de los lugares en que se efectúe la carga y descarga, como así también desparramar racha de pasto en los pisos de los vagones, cuando se ejecute la carga de los mismos.

2) Cargador o estibador. Cuando este obrero sea provisto por el sindicato, es decir, que no haya sido elegido por el acopiador, tendrá que acreditar antecedentes de haber desempeñado con anterioridad esa tarea.

Art. 12. — Horario: El horario de trabajo para las tareas especificadas en la presente resolución, deberán cumplirse en la siguiente forma:

A) **Recolección, Enfardelaje y Cargadores en Chacra, Establecimientos o Restrojos:** De sol a sol, con las pausas y tolerancias siguientes:

1) Pausas: En los meses de noviembre a febrero inclusive: treinta minutos para el desayuno; tres horas para el almuerzo y treinta minutos para el mate de la tarde. En los meses restantes, idénticas pausas, con excepción del medio día en que se hará una pausa de una hora y treinta minutos.

2) Tolerancias: Cuando se esté emparvando o enfardelando, podrán prolongarse las tareas treinta minutos después de la puesta del sol en caso de que por amenaza de tormenta haya peligro de que se malogre la producción.

B) **Manipuleo y Almacenaje de Fardos en Galpones o Playas:** Se cumplirá la jornada legal de ocho horas de acuerdo a la Ley 11.544, estando a cargo del principal la fijación de los horarios de entrada y salida en fracciones computadas de cuatro horas cada medio día. La cuadrilla podrá retirarse antes de la hora señalada para la salida si a juicio de la patronal se hubieran terminado las tareas principales y complementarias.

Art. 13. — Alimentación: En las tareas de recolección y enfardelaje, la patronal deberá proveer al personal comida abundante y galleta o pan y agua fresca a discreción. En el desayuno se servirá: mate cocido o café, queso, fiambre o asado; al medio día: sopa, puchero con legumbres o guiso; a la tarde: mate cocido o café y a la noche: sopa, un plato de carne o guiso. Si se provee o vende vino, no podrá exceder de medio litro por comida principal y por persona.

Art. 14. — Alojamiento: Para las tareas de recolección y enfardelaje, los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o en viviendas económicas de uso en la zona, debiendo ser los alojamientos suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo y duerma en condiciones higiénicas. La cuadrilla tendrá la obligación de armar y desarmar las carpas. Asimismo proveerá de mesas y caballetes o tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol e implementos para un alumbrado adecuado.

Art. 15. — Higiene: La patronal deberá proporcionar a los obreros agua y jabón suficiente para la higienización del personal.

Art. 16. — Peso de los Fardos: Queda prohibido hombrear y manipular fardos con más de treinta y tres kilos de peso.

Art. 17. — Trabaos de Mujeres y Menores: Queda prohibido contratar mujeres de cualquier edad y varones menores de dieciocho años en los trabajos que se reglamentan en la presente resolución, con las excepciones siguientes:

a) Mujeres: En la recolección y enfardelaje podrán efectuar las tareas de cocineras.

b) Menores: En la recolección y enfardelaje, podrán realizar las tareas de rastrilleros, tirador de guinche, conductor rastra o balsa exclusivamente y que no colaboren en la carga y descarga de los vehículos que conducen y caballerizos.

Art. 18. — Normas para las Tareas: Las tareas reglamentadas por la presente resolución, deberán realizarse a paso normal, no pudiendo llevarse el fardo al hombro a una distancia mayor de veinticinco metros, pasando de los mismos y hasta treinta y cinco metros como máximo, la tarea sufrirá un recargo de cuatro centavos moneda nacional ($ 0,04 m/n.) por fardo.

Art. 19. — Altura de las Pilas o Estibas: Las pilas o estibas dentro de los galpones, no excederán de quince fardos de altura. Para mayor altura y a los efectos de un mejor aprovechamiento de los espacios podrán elevarse hasta dieciocho fardos, abonándose un recargo de dos centavos y medio moneda nacional ($ 0,02½ m/n.) por fardo sobre los que excedan de quince. La altura de las pilas fuera de los galpones serán de veintidós fardos, incluso caballete.

CAPITULO II

SALARIOS

Art. 20. — Corte, Engavillado, Amontonamiento, Emparve y Ensilaje. Fíjanse los siguientes salarios, por obrero, por día, con casa y comida:

a) **Pasto Destinado a Parva o Enfardelaje:**

Parvero	$ 36.50 c/u.
Ayudante parvero	„ 30.50 „
Meseros, carreros a horquilla, horquilleros carreros a guinche y palanquero (clavador)	„ 27.50 „
Maquinista y conductor de rastrillo a empuje	„ 23.50 „
Rastrilleros, tirador de guinche y conductores exclusivos que no colaboren en la carga y descarga	$ 17.— „
Menores de 16 años	„ 15.50 „
Cocineros	„ 21.— „

b) **Trabajos con Pasto Destinado a Silos:**

Estos trabajos serán remunerados con un peso moneda nacional ($ 1.— m|n.) más por día a cada obrero, que los fijados en el inciso anterior, con excepción de los maquinistas, cocineros, rastrilleros, tirador de guinche y conductores exclusivos.

c) **Liquidación de Jornales:**

Los salarios se liquidarán por medio jornal como mínimo. Cuando por razones climáticas se comience o termine la labor a media mañana o media tarde y el personal estuviere a quedare a las órdenes del patrono, podrá ocuparse en trabajos inherentes al pasto.

Art. 21. — Enfardelaje: (pasto seco o paja). Fíjanse los siguientes salarios a destajo, por obrero, con casa y comida.

a) **En Máquinas Prensa a Sangre:**

1) Por tonelada:	
Embocadores-atadores	$ 3.25 c/u.
Parveros y meseros	„ 2.75 „
Caballerizos	„ 1.75 „
2) Por fardo:	
Embocadores-atadores	„ 0.09 c/u.
Parveros y meseros	„ 0.08 „
Caballerizos	„ 0.04 „
3) Cocinero: Cuando se ocupe, por día	„ 22.— „

b) **En Máquinas Prensa a Motor, de Arrastre o Motriz Enfardelaje Mecánico, con o sin Recolector, Enfardelando de Hileras o Cordones.**

1) Por tonelada:	
Maquinista-tractorista	Convencional
Atadores	$ 1.50 c/u.
Alzadores	„ 2.20 „
2) Por fardo:	
Maquinista-tractorista	Convencional
Atadores	$ 0.045 c/u.
Alzadores	„ 0.045 „
Parador de fardos (cuando se ocupe)	„ 0.04 „
3) Cocinero: Cuando se ocupe (por día)	„ 22.—

c) **En Máquinas Prensa a Motor de Arrastre o Motriz, Enfardelaje Mecánico, con o sin Recolector Enfardelando de Parva a Montones:**

1) Por tonelada:	
Maquinista	Convencional
Embocador - arrimador, meseros, parvero, atadores y estibadores	$ 1.95 c/u.
2) Por fardo:	
Maquinista	Convencional
Embocador - arrimador, meseros, parvero, atadores y estibadores	$ 0.05 c/u.
3) Cocinero: Cuando se ocupe por día	„ 22.—

d) El sistema de pago por fardos, se aplicará en los casos en que haya acuerdo en tal sentido, entre obreros y patronos. En caso de no llegarse a un acuerdo, el pago se efectuará por tonelada.

e) **Comida:** Cuando por circunstancias especiales la patronal no suministre la comida, en las tareas de recolección y enfardelaje, abonará ocho pesos moneda nacional ($ 8.— m|n.) por día a cada obrero.

Art. 22. — Cargadores en Chacra, Establecimientos o Rastrojos. (De pie de estibas o pilotes), para la cuadrilla.

Alcanzar a vehículo, parar y tirar fardos en la descarga (tarea completa)	$ 0.15
Alcanzar a vehículo de pie de estiba o pilote	„ 0.105
Para tirar los fardos en la descarga	„ 0.045
Para el que acomoda la carga	„ 0.045

a) Cuando el transporte de fardos se efectúe en camiones jaulas para hacienda, los salarios fijados en el presente artículo sufrirán el veinte por ciento (20 %) de recargo.

b) Cuando se efectúe el enfardelaje de hileras o cordones y los fardos se carguen directamente de rastrojo, sin que antes hayan sido estibados por los alzadores, los salarios para cargar y acomodar sobre vehículo sufrirán el cuarenta por ciento (40%) de recargo.

Art. 23. — Manipuleo y Almacenaje de Fardos en Galpones y Playas.

a) **Para la Cuadrilla, por Fardo:**

Carga directa de camión o carro a vagón	$ 0.13
Descarga de camión carro o vagón a galpón o planchada, incluso estibar	„ 0.16
Cargando de camión, carro o planchada a vagón, carro o camión	„ 0.16
Movimientos internos	„ 0.16
Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados precedentemente, se pese en balanza de bajo porte o alto porte, la tarifa sufrirá un recargo (por fardo)	„ 0.0[illegible]

Cuando la carga se efectúe en vagones de ferrocarril, cerrados o jaulas para hacienda, los sa-

(Continúa en la pág. siguiente)

TARIFAS APROBADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO - LEY Nº. 12.713

AVELLANEDA

TARIFAS DE SALARIOS MINIMOS Nº 6/4

F A J A S

DISPOSICIONES GENERALES

1º Esta tarifa es por metro de costura, debiendo medirse todas las costuras aplicándose los precios según corresponda.

2º Para las fajas especiales de medida se pagará la tarifa doble.
3º Las fajas deben darse enteramente cortadas a la medida.
4º Para medir las costuras se toma como promedio base el talle 78. Cuando la medida pase el talle 90, tendrá de recargo el 10 %.
5º En las fajas ortopédicas se tomará como base el talle 90 y pasando el talle 110 tendrá de recargo el 10 %.

PRECIO DEL METRO DE COSTURA

1º En fajas de brin ordinario o drill, el metro	$ 0.16
2º En fajas de coutil de algodón liso o con dibujos y tejidos ratier (algodón y seda), el metro	„ 0.16
3º En fajas de algodón y seda, tul y raso, el metro	„ 0.20
4º Fajas ortopédicas en drill o brin ordinarios, el metro	„ 0.16
5º En fajas ortopédicas de coutil, el metro	„ 0.20

ADICIONALES

6º Colocar el buz (sin contar costuras), cada uno	„ 0.24
7º Si los broches en tira se dan sueltos, cada uno	„ 0.03

Establécese el salario hora de $ 3,60.

Por esta única vez y de acuerdo con el ordenamiento de precios y salarios dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, esta tarifa comienza a regir desde el 1º de marzo de 1952.

Aprobada en la sesión del 11 de junio de 1952, de la Sexta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio - Ley 12.713.
Juan Federico, Presidente.

Aprobado por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión del 18 de julio de 1952.

Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 6/10

TAPICERIA, COLCHAS Y ALMOHADONES

1ra. CATEGORIA: Telas de hilo o mezcla en general, brocato, raso damasco, material plástico, voile, nylón, chintz, taffeta, seda y toda clase de telas con mezcla de rayón, exceptuando al muaré y la faya fantasía. También telas de algodón como ser: rasos lisos y estampados, panamá diagonal, granité y tapestry.

2da. CATEGORIA: Muaré, faya fantasía y todas las telas de algodón, lisas y estampadas, no especificadas en la 1ra. categoría.

PRECIOS DE METROS DE COSTURAS PARA COLCHAS

(y fundas para cama turca y lit. de repos.)

	1ª CATEGORIA		2ª CATEGORIA	
	Máq.	Mano	Máq.	Mano
1.—Costura recta	$ 0.36	$ 0.60	$ 0.24	$ 0.60
2.—Costura curva o bies	„ 0.54	„ 0.78	„ 0.42	„ 0.78
3.—Costura aplicada o recortada	„ 0.60	„ 0.84	„ 0.48	„ 0.84

PRECIOS DE COSTURAS PARA ALMOHADONES CON FAJAS O BANDAS

	1ª CATEGORIA		2ª CATEGORIA	
	Máq.	Mano	Máq.	Mano
1.—Costura recta	$ 0.48	$ 0.60	$ 0.36	$ 0.60
2.—Costura curva o bies	„ 0.66	„ 0.78	„ 0.54	„ 0.78
3.—Costura aplicada o recortada	„ 0.72	„ 0.84	„ 0.60	„ 0.84

ADICIONALES

	1ra. Categoría	2da. Categoría
a) Por cortar colchas, c/u.	$ 2.40	$ 1.80
b) Por cortar almohadones, c/uno	„ 0.72	„ 0.60
c) Bulloné de hasta 15 cm. de ancho, el metro	„ 3.—	—
d) Conejitos, el metro	„ 2.70	—
e) Zig-Zag, el metro	„ 2.10	—
f) Trebol o flor, c/uno	„ 0.60	—
g) Broches de presión, c/u.	„ 0.24	—
h) Botones, c/uno	„ 0.12	—
i) Ojales, c/uno	„ 0.48	—
j) Surfilado, el metro	„ 0.42	—

Cualquier adicional o prenda no tarifado se pagará por el tiempo empleado y a razón del salario hora de la Comisión (Salario de la Comisión $ 3,60 por hora).

Nota: Todo material de trabajo a emplear en la confección de la prenda, deberá ser suministrado por el dador de trabajo, exceptuándose el hilo de coser.

Los bordados se regirán por la tarifa de Bordados a mano y a máquina.

Por esta única vez y de acuerdo con el ordenamiento de precios y salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, esta tarifa comienza a regir desde el 1º de marzo de 1952.

Aprobada por la Sexta Comisión de Salarios, en su reunión de fecha 11 de junio de 1952.
Juan Federico, Presidente.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio en su reunión de fecha 18 de julio de 1952.

Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

Normas de Trabajo y ...

(Viene de la pág. anterior)

larios fijados precedentemente para la carga sufrirán un aumento del veinte por ciento (20 %).

b) **Trabajos de Tapada en Planchadas y Vagones.**

1) Planchadas:

Por cada lona grande	$ 10.—
Por cada lona chica	„ 5.—

2) Vagones:

Por cada lona tapar o destapar	„ 2.60
Por cada cadena o soga	„ 1.—

3) Estos salarios comprenden además de las tareas especificadas trasladar, doblar y guardar las lonas.

Para el transporte de las lonas, que se encuentran a mayor distancia de cincuenta metros, la patronal proporcionará vehículos adecuados debiendo los obreros integrantes de la cuadrilla ocuparse de la tareas de cargar la lona en el lugar donde esté depositada y descargarla en destino.

En caso de que la patronal disponga el traslado de la lona desde una distancia mayor de cincuenta metros del lugar donde debe efectuarse la tapada y no proporcione vehículos, abonará a la cuadrilla después de los cincuenta metros $ 0,50 m/n. por cada cincuenta metros subsiguientes o fracción.

c) **Limpieza de Vagones.**

Por cada vagón chico	$ 5.—
Por cada vagón grande	„ 10.—

Estos trabajos podrá ejecutarlos la patronal por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. — Obligaciones y Sanciones: Los patronos están obligados a proporcionar las herramientas y útiles de trabajo necesarios en debidas condiciones de uso. Los aparatos mecánicos serán manejados por el personal que el mismo designe.

Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o infrinjan cualquier, otra de sus disposiciones, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por cada persona o infracción, duplicándose la misma en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime al patrono de las obligaciones de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le corresponde.

Art. 25. — Trabajos no Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar trabajos que no hayan realizado.

Art. 26 — Beneficios Legales: Los obreros ocupados en las tareas comprendidas en la presente resolución, deberán ajustarse, en lo que se refiere a beneficios legales a las disposiciones siguientes:

a) Recolección: Están excluídos de los beneficios de Leyes provinciales 1950 (descanso dominical) y 3.546 (sábado inglés) y Decreto Nacional 10.991 (feriado).

b) Enfardelaje: Gozarán del descanso semanal correspondiente y están excluídos de los beneficios de la Ley 3.546 (sábado inglés) y Decreto Nacional 10.991 (feriados).

c) Cargadores en chacra, establecimientos o rastrojos: Gozarán de los beneficios de las Leyes Provinciales 1.950 (descanso dominical) y 3.546 (sábado inglés) y Decreto Nacional 10.991 Ley 12.868 (feriados).

d) Manipuleo y almacenaje de fardos en galpones y playas: Gozarán de los beneficios enunciados en el inciso anterior, más los acordados por el Decreto 1.740 (vacaciones).

Art. 27. — Indemnizaciones: Cuando la cuadrilla cargadora sea solicitada y la misma haya dado principio de ejecución a las tareas y por causas imputables a la patronal no realizara el trabajo, ésta tendrá la obligación de abonarle en concepto de indemnización la mitad de los salarios que le hubiere correspondido. Entiéndese por principio de ejecución cuando ha salido del sindicato el vehículo respectivo.

Art. 28. — Accidentes de Trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes del trabajo regirán las disposiciones de las Leyes 9.688 y 12.621 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 29. — Forma de Pago: Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley 11.278.

Art. 30. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo.

Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 7, sita en la calle Corrientes 719 T. E. 525, Villa María (Córdoba), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 31. — Infracciones: Las infracciones a la presente resolución y a las demás disposiciones que se dicten deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (delegaciones, sub-delegaciones, inspectorías o comisiones paritarias de zona de la Comisión Nacional de Trabajo Rural).

Art. 32. — Sueldo Anual Complementario: De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, los salarios estipulados en la presente resolución, llevan incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo).

Art. 33. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154), De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme a lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154%) restante será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, artículo 48º del Decreto número 33.302|45 — (Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 34. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma.

Art. 35. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente. — Representante Obrero Suplente: Primitivo Fernández. — Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: René P. Delpech y Juan José Billard.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

9.530—27|10|52. — Establécese que los Secretarios de la Provincia Presidente Perón, Luis Gómez Llambí de Oromí, (M. 256.073), e Ingeniero Agrónomo, Armando Lucio Ramos, (M. 3.781.680), designados por Decreto 2.684 y 3.454 de fecha 16 y 29 de julio de 1952, les corresponde el sueldo de $ 2.500.— básico más $ 250. Decreto Nº 7.025|51, y $ 400.— Decreto 10.464|52.

10.126—3|11|52. — A partir del 1º|12|52 Auxiliar 8º, en el Registro Nacional de las Personas, Ofelia Estela Haydée Coni Acevedo de Méndez (Lib. Cívica 3.476.877).

10.132—3|11|52. — Escribiente de la Policía de Territorios en la Provincia Presidente Perón, a partir del 1º|12|52, Honorio Flores, (M. 7.416.994); Conrado Sánchez (M. 5.630.259); Castor Valentino Guevara (M. 7.440.591); Jaime José Solá (M. 7.427.669); Víctor Roque Farías (M. 7.441.717); y Guillermo Gutiérrez (M. 7.417.881).

Renuncias

9.515—27|10|52. — Con anterioridad al 1º|9|52, Auxiliar 2º, Antonio Raúl Guillaume (M. 73.500).

Diferencia de sueldo reconocido

9.650—28|10|52. — Al Oficial 4º, de la Gobernación de Misiones, Ildefonso Acosta, entre el cargo de que es titular y el de Oficial Mayor (Secretario), de la citada Gobernación durante el período comprendido entre el 13|8|51, al 20|1|52.

Legítimo abono

9.514—27|10|52. — A favor de Lázaro Victorio Cunto, $ 28.000; Expte. 26.435|52; a la Firma A. Gorga e Hijos $ 2.640, Expte. 26.849|52; Sastrería Militar, pesos 172, Expte. 27.455|52; Sastrería Militar $ 2.560, Expte. 27.457|52.

Contratación directa

9.647—28|10|52. — Apruébase a favor de la firma Guillermo Kraft Ltda., S. A. por la suma total de $ 403.000 para la provisión de 1.000 álbumes con gráficos electorales, Orden de Pago Integral Anticipada 225.

LICITACIONES

9.649—28|10|52. — Pública Nº 13, con el objeto de contratar la provisión de ficheros metálicos y adjudícase a la firma Carmetal, Talleres Industriales Metalúrgicos, S.R.L. por un total de pesos 24.700; Orden de Pago Integral Anticipada Nº 233|52.

10.018—31|10|52. — Anúlase la Pública Nº 2, que tuvo lugar en la Policía Marítima (Prefectura Nacional Marítima), y autorízase a la misma para contratar directamente con diversas firmas por un total de $ 2.161.220.—. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 236.

CONTRATACION DIRECTA AUTORIZADA

9.512—27|10|52. — Propuesta por la D. N. de Vigilancia de Precios y Abastecimiento a favor de la firma Eduardo Resta S. A. para la adquisición de un automóvil, Expte. 21.334|52.

POLICIA FEDERAL

Renuncia

9.658—28|10|52. — Oficial Subinspector, Carlos Alberto Waisman, (M. 4.219.909).

JUBILACIONES

9.661—28|10|52. — Oficial Subayudante, Elena Elorza de Vázquez en el lapso comprendido entre el 1º|5|27 y el 31|12|28, se le reconoce a los fines jubilatorios.

9.663—28|10|52. — A los fines jubilatorios, al Oficial Inspector de Comunicaciones, Vicente Linardi, los servicios prestados como "suplente telegrafista", durante el lapso comprendido entre el 12|2|24 y 31|3|31.

DECRETOS

RETIROS

9.532—27|10|52. — Cabo Daniel José Bello.
9.533—27|10|52. — Cabo Carlos Ernesto González.
9.534—27|10|52. — Agente Pedro Luis Bertoloni.
9.535—27|10|52. — Cabo Oscar Adolfo Reboul.
9.536—27|10|52. — Cabo José Armando Viarengo.
9.537—27|10|52. — Cabo Ramón Fortunato Rodríguez.
9.538—27|10|52. — Jubilación Voluntaria al Auxiliar 8º Electricista de primera, Eduardo Villanueva.
9.539—27|10|52. — Jubilación voluntaria al Auxiliar 7º, Electromecánico Principal, Santos Scarinci.
9.540—27|10|52. — Sargento 1º Ricardo Manuel Medina.
9.541—27|10|52. — Sargento 1º Juan Vicente Yerise.
9.542—27|10|52. — Sargento Antonio Paludi.
9.543—27|10|52. — Sargento Modesto Alcaráz.
9.544—27|10|52. - Cabo 1º Victoriano Ripossio.
9.545—27|10|52. — Cabo 1º Luis María González.
9.546—27|10|52. — Cabo 1º Fernando Gerardo Barboza.
9.548—27|10|52. — Agente Idilio Villagra.
9.549—27|10|52. — Cabo Teodoro Eulogio Beliera.
9.550—27|10|52. — Cabo 1º Hipólito Adolfo Benavidez.
9.664—28|10|52. — Oficial Subinspector de Comunicaciones, Pedro de Andrade.
9.665—28|10|52. — Agente Andrés Bautista Rodríguez.
9.666—28|10|52. — Jubilación Voluntaria, al Auxiliar 8º Caballerizo, de primera, Donato Lamarra.
9.667—28|10|52. — Jubilación Voluntaria, Ayudante Mayor, Peón de Primera, Amadeo Di Vigenzo.
9.668—28|10|52. — Jubilación Voluntaria, Auxiliar 5º, Capataz Taller, Talabartero, Esteban Valle.
9.669—28|10|52. — Jubilación Voluntaria, al Auxiliar 8º Caballerizo de primera, Pascual De Leo.
9.671—28|10|52. — Cabo Cinecio Aldaz.
9.672—28|10|52. — Suboficial Ayudante, Andrés Gerónimo Allegroni.
9.673—28|10|52. — Suboficial Ayudante, Francisco Milco.
9.674—28|10|52. — Oficial Inspector, Manuel Piñeiro.
9.675—28|10|52. — Agente Felipe Reale.
9.676—28|10|52. — Cabo Tomás José Martínez.
9.677—28|10|52. — Agente Ricardo Julio Vázquez.
9.678—28|10|52. — Oficial Subinspector Lorenzo Marciano Corbelleri.
9.691—28|10|52. — Sargento José Arcángel Sansón Palmerio.
10.123—3|11|52. — Comisario Roberto Bosio.
10.124—3|11|52. — Comisario Inspector Victorio Mele.

INDEMNIZACION

9.670—28|10|52. — Al ex-agente Lina Ignacio Duarte.

LICENCIA

9.662—28|10|52. — Déjase sin efecto el Decreto 7.436|52, por el que se concedió 6 meses sin percepción de haberes y autorización para ausentarse a la República del Líbano, al Bombero número 305, Jorge Cura.

PENSIONES

9.547—27|10|52. — A favor de Elena Navarro de Raele, viuda del Oficial Inspector (R), Vicente Raele.

9.659—28|10|52. — A favor de María Teresa Domínguez de Carranza e hijos, Roberto Florentino, Alfredo Ricardo, Eduardo Florencio, María Lourdes y María Teresa, viuda hijos menores e hijas solteras del Agente (R), Ismael Carranza.

10.125—3|11|52. — A favor de Virginia Montes de Marquat, viuda del Bombero (R), Alberto Marquat.

POLICIA DE TERRITORIOS RETIROS

9.651—28|10|52. — Agente Tomás Guadalupe Insaurralde.
9.652—28|10|52. — Cabo 1º Domingo Dorrego.
9.653—28|10|52. — Sargento José Ponzo.
9.654—28|10|52. — Sargento 1º, José Roque Valenzuela.
9.655—28|10|52. — Agente Esteban Eloy Miguel.
9.692—28|10|52. — Sargento Félix María Sánchez.
9.660—28|10|52. — Comisario Inspector, Juan Secundino Bergna.
9.685—28|10|52. — Agente Andrés Justo Rodríguez.
9.686—28|10|52. — Agente Carmelo Arcuri.
9.687—28|10|52. — Sargento 1º José del Rosario Canales.
9.688—28|10|52. — Agente Juan Centurión.
9.689—28|10|52 - Agente Francisco Mammoliti.
9.690—28|10|52. — Oficial Carlos Alberto Cerrutti.

GENDARMERIA NACIONAL RETIROS

9.657—28|10|52. — Gendarme Fermín Benito Cabrera.
9.679—28|10|52. — Ayudante Principal, Oscar Boles.
9.680—28|10|52. — Ayudante Principal, Joaquín Nicanor Abadie.
9.681—28|10|52. — Ayudante de 2ª Pedro Bilotti.
9.682—28|10|52. — Ayudante de Cuarta, Pedro Ventura Osuna.
9.683—28|10|52. — Comandante, Juan Pedro Tula.
9.684—28|10|52. — Ayudante de Tercera, Fermín Benítez.

PENSION

9.656—28|10|52. — A favor de Apolinaria Cáceres de Medina, madre del extinto Gendarme, Antonio Medina.

Ministerio de Justicia

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramiento

10.056—31|10|51. — Con anterioridad al 21|4|52, Juez Nacional de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de "Comodoro Rivadavia" (Zona Militar), Pedro Alejandro Barros (M. 1.519.602).

Renuncia

9.092—22|10|52. — Oficial 6º del Archivo General de los Tribunales, Jorge Escalada Iriondo (M. 162.722).

Cesantía

8.891—21|10|52. — Al Médico de la Cámara Nacional de Apelaciones de Bahía Blanca, Dr. Julio Silva de Mirat (M. 221.529).

Indulto

10.176—3|11|52. — De la parte de pena que le falta cumplir, al recluso Benito Antonio Apesteguía, de la Cárcel de Rawson (Chubut).

ADQUISICION DIRECTA

9.091—22|10|52. — Autorízase al Ministerio, por lo dispuesto en el artículo 47, de la Ley 12.961, previa intervención que le compete a la Subsecretaría de Informaciones la cantidad de 91 toneladas de papel de diario en bobinas, con destino a la impresión del Boletín Judicial.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA REFORMA DE ESTATUTOS

9.084—22|10|52. — Apruébase la transformación como sociedad cooperativa, de la sociedad anónima Industria Oleaginosa Eldorado S. A., que fué resuelta en la asamblea celebrada el 9|3|52, quedando la entidad que subsiste con el nombre de "Industria Oleaginosa Eldorado Cooperativa Limitada, debiendo ajustar su funcionamiento al nuevo estatuto.

9.485—27|10|52. — "Lepetit", Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 14|12|51 y apruébase su estatuto.

9.486—27|10|52. — Sociedad "Cooperativa de Caballito", Sociedad de Crédito Limitada, por la asamblea celebrada el 25|10|51, y apruébase estatuto.

9.695—28|10|52. — Asociación "Unión Ferroviaria", por la asamblea celebrada el 31|5|52 y apruébase estatuto.

9.696—28|10|52. — "Asociación del Bridge Argentino", por la asamblea celebrada el 21|6|52 y apruébase estatuto, y deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12|1|32, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

9.697—28|10|52. — Asociación "Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos", por la asamblea celebrada el 30|6|52 y apruébase su estatuto.

9.698—28|10|52. — "Fábricas Químicas Argentinas Industrial y Comercial", Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 26|12|49 y apruébase estatuto.

9.848—29|10|52. — "Asociación Argentina de Cirugía", por la asamblea celebrada el 3|10|51 y apruébase estatuto.

9.849—29|10|52. — "Asociación Española de Socorros Mutuos de Belgrano, por la asamblea celebrada el 23|4|52 y apruébase estatuto.

9.850—29|10|52. — Asociación "Sociedad de Beneficencia de Belgrano Hermanas de Dolores", por la asamblea celebrada el 19|5|52, y apruébase estatuto.

9.851—29|10|52. — "Asociación Española de Socorros Mutuos", por la asamblea celebrada en la Ciudad de Posadas, Territorio de Misiones el 9|3|52, y apruébase estatuto.

9.852—29|10|52. — "Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unión Meridional", por la asamblea celebrada el 30|3|52, y apruébase estatuto.

9.853—29|10|52. — Asociación "Casa Coiros en Buenos Aires, Asociación Cultural y Mutualista", por la asamblea celebrada el 25|3|52 y apruébase estatuto.

9.854—29|10|52. — "Asociación Atlética Argentinos Juniors", por la asamblea celebrada el 28|1|51 y apruébase estatuto.

9.855—29|10|52. — "Asociación Portuguesa de Beneficencia y Socorros Mutuos de Comodoro Rivadavia", por la asamblea celebrada en Comodoro Rivadavia (Zona Militar), el 30|3|52 y apruébase estatuto.

9.856—29|10|52. — "Casa Iturrat", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 23|1|52 y apruébase estatuto.

9.857—29|10|52. — "Asociación Monte Carlo de Asistencia Médica y Protección Recíproca", por la asamblea celebrada en la localidad de Monte Carlo, Territorio de Misiones el 17|9|49 y apruébase estatuto.

9.858—29|10|52. — "Asociación Israelita de Beneficencia de Resistencia", por la asamblea celebrada los días 1|6 y 13|7|52 en Resistencia, Provincia Presidente Perón y apruébase estatuto.

10.057—31|10|52. — "Asociación de Fomento Edilicio, Cultural y Deportivo "José Hernández", por la asamblea celebrada el 25|6|50.

10.058—31|10|52. — Asociación "Club Atlético Villa Congreso", por la asamblea celebrada en Viedma, Territorio del Río Negro, el 22|2|52 y apruébase estatuto.

10.059—31|10|52. — Asociación "Centro Puntano", por la asamblea celebrada el 19|5|50 y apruébase estatuto.

10.063—31|10|52. — Sociedad "Zárate-Sulfúrico", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 28|4|52 y apruébase estatuto.

10.064—31|10|52. — Sociedad Anglo Argentine Investment Trust and Agency Limited (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada, por la asamblea celebrada el 5|3|52 y apruébase estatuto.

10.065—31|10|52. — Asociación Dinamarquesa de Beneficencia y Hospital en la Argentina, por la asamblea celebrada el 19|5|52 y apruébase estatuto.

10.066—31|10|52. — "Asociación de Residentes de la Provincia Presidente Perón", por la asamblea celebrada el 26|4|52, y apruébase estatuto.

10.169—3|11|52. — Sociedad "Ayacucho", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 30|4|52 y apruébase estatuto.

10.170—3|10|52. — "Asociación Argentina de Protección Mutua Mariano Moreno", por la asamblea celebrada el 27|8|52 y apruébase estatuto.

10.171—3|11|52. — Sociedad "Crédito Mobiliario Argentino", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, por la asamblea celebrada el 31|10|51 y apruébase estatuto.

10.172—3|11|52. — "Anthony Blank y Compañía, Sociedad Anónima Comercial

e Industrial'', por la asamblea celebrada el 22|1|52 y apruébase estatuto.

10.230—4|11|52. — ''La Palatina'', Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones, por la asamblea celebrada el 9|4|52 y apruébase estatuto.

10.232—4|11|52. — ''Instituto Rosenbusch S. A. de Bibliología Experimental Agropecuaria'', por la asamblea celebrada el 3|4|52 y apruébase estatuto.

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

8.888—21|10|52. — Como Sociedad Anónima a ''Warrington Comercial e Industrial, Sociedad Anónima'', constituída en esta Capital, el 7|2|52 y apruébase estatuto.

8.890—21|10|52. — Como Sociedad Anónima a ''Mercedes Benz Argentina, Sociedad Anónima Financiera Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos'' constituída en esta Capital el 4|9|52 y apruébase estatuto.

9.093—22|10|52. — Como Sociedad Anónima a ''Z. López'', Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 4|9|52 y apruébase estatuto.

9.124—23|10|52. — Como Sociedad Anónima a ''La Cena'', Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 29|2|52 y apruébase estatuto.

9.484—27|10|52. — Como Sociedad Anónima a ''Agroar'', Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 21|8|52 y apruébase estatuto.

10.061—31|10|52. — Como Sociedad Anónima a ''Maldonado'', Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 9|1|52 y apruébase estatuto.

10.062—31|10|52. — Como Sociedad Anónima a ''Caprix'', Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 6|6|52 y apruébase estatuto.

10.225—4|11|52. — Como Sociedad Anónima a S.A.D.E., Sociedad Argentina de Electrificación, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 23|11|51 y apruébase estatuto.

RETIRO DE PERSONERIA JURIDICA

9.237—24|10|52. — Derógase el Decreto 105.793|41, Asociación de Difusión Interamericana, constituída en esta Capital el 31|7|41.

9.238—24|10|52. — Derógase el Decreto 117.785|42, Sociedad ''Hugoguido'', Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 4|3|42.

9.239—24|10|52. — Derógase el Decreto 133.264|42, Sociedad Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza de Allen Limitada, constituída en la localidad de Allen, Territorio del Río Negro el 10|1|42.

9.240—24|10|52. — Derógase el Decreto 22.650|50, Sociedad ''Fidelsur'', Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el 11|8|50.

9.480—27|10|52. — Derógase el Decreto 3.458|25, Sociedad Anónima The River Plate, British and Continental Meat Company Limited, constituída en Inglaterra, por el que se autorizó para establecer en la República, agencia o sucursal de sus negocios.

9.481—27|10|52. — Derógase el Decreto 18.836|45, por el que se autorizó a la Sociedad Transcontinental Argentina, Líneas Australes de Transportes Automotor, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 31|3|45.

9.482—27|10|52. — Derógase el Decreto 4.131|51, por el que se aprobó la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad ''Almerma Argentina de Máquinas'', Sociedad Anónima, sancionada por la asamblea celebrada el 14|5|47.

9.699—28|10|52. — Derógase el Decreto 21.085|50, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad ''Compañía Argentina para Proyectos y Realizaciones Industriales (C.A.P.R.I.), S. A., constituída en esta Capital el 24|11|49.

10.060—31|10|52. — Derógase el Decreto 5.398|46, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad ''Aceros Sandvik Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial'', constituída en esta Capital el 2|1|46.

10.168—3|11|52. — Derógase el Decreto de fecha 12|4|1913, por el que fuera autorizada con el nombre de ''Middleton Car Company'', para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios.

Ministerio de Hacienda

NOMBRAMIENTO

10.410—6|11|52. — Oficial 4º de la D. N. de Aduanas, el Teniente 1º, en Retiro Activo Ismael Rafael Villalba (Matr. 0.800.839).

PRORROGA DE CONTRATO

10.339—5|11|52. — Apruébase la celebrada con Carlos Pagliano y Rufino Acosta, por la sub-locación de parte del inmueble actualmente ocupado por el ''Necochea Hotel'' en el que funcionan las salas de entretenimientos, Bar y Confitería del Casino de Necochea, desde el 1º|10|52 hasta el 30|9|53.

ORDEN DE CONTABILIZACION

9.581—27|10|52. — Nº 429. Imputase la suma de $ 129.200.000 al Anexo 22 — ''Aportes y Contribuciones del Estado'' A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º, Item 2, M. de Hacienda, Partida Principal 4, Previsión Social, Parcial 1, del Presupuesto General de la Nación para el año 1952 y acredítase a la Cuenta Especial ''Ministerio de Hacienda, Fondo Estabilizador de Previsión Social, Ley 13.478, Artículo 39''.

DISTRIBUCION DE PARTIDAS

8.459—13|10|52. — La suma de $ 80.000 del Item 7, Créditos a Distribuir, Anexo 22, Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo Iº, A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales del Presupuesto General de la Nación para el año 1952, al Item 2, Ministerio de Hacienda como contribución a la financiación de los gastos que demande a su autor Capitán de Fragata (R), Jacinto R. Yaben, la impresión del Primero, Segundo y Tercer Tomos de la Segunda Edición de su obra intitulada ''Biografías Argentinas y Sudamericanas''.

10.413—6|11|52. — La suma de $ 169.600 del Item 7, Crédito a distribuir del Anexo 22, Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación, correspondiente al año 1952, al Item 12, Ministerio de Justicia, como contribución [illegible] atender el pago de gastos en per[illegible] de los empleados de la ex-Asociaci[illegible] Cantinas Maternales y gastos de [illegible]visionamiento de mercaderías sumin[illegible]das a la citada Institución.

ORDENES ESPECI[illegible]S DE PAGO

8.769—16|10|52. — An[illegible] se la Nº 44|52 (Dec. 3.482|52), en [illegible] suma de pesos 303.000.000, o sea po[illegible] total de pesos 1.575.000.000, pa[illegible] ser entregada a las provincias y M[illegible]cipalidad de la Ciudad de Buenos A[illegible]

9.404—24|10|52. — Nº 405. [illegible]no anticipo de Presupuesto General para 1953— Contrataciones a Cargo de la D. G. de Suministros del Estado, por la suma de $ 4.000.000, para atender compromisos contraídos.

AUTORIZACIONES

8.895—21|10|52. — A la D. G. Impositiva para que habilite como depósito de desnaturalización para uso general de los desnaturalizadores inscriptos, el local de propiedad de la firma R. Valverde S. R. Ltda., situado en la calle Charrúa Nº 3460|78, de la Cap. Federal.

8.897—21|10|52. — La transferencia de 62 acciones ordinarias de ''Columbia'' S. A. de Seguros a favor de diversos accionistas. (Exp. 5.333|51).

9.406—24|10|52. — A la D. G. Impositiva para que habilite como depósito de desnaturalización para uso general de los desnaturalizadores inscriptos, el local de propiedad de la firma Jornet y Cía., situado en la estación Manential, F. C. N. Gral. Belgrano, Dto. de Tafí, Provincia de Tucumán.

10.146—3|11|52. — Al Club Sportivo Independiente de General Pico (Pcia. Eva Perón), para invertir hasta la suma de $ 150.000 el saldo de préstamo acordado por Dec. 3.805|51.

CONTRATACIONES DIRECTAS

8.475—13|10|52. — Apruébase la efectuada con la firma Springer & Moller E. N. para la provisión de un excedente de fabricación de 503 ½ kilos proveniente de la provisión encomendada por orden de compra Nº 3.270|52, en la suma de $ 21.131,50.

10.338—5|11|52. — Modifícase el art. 2º del Dec. 13.998|51, estableciéndose que la erogación que asciende a la suma de $ 37.739,98, corresponde ser imputada al Anexo 9, Inciso 2, Item 3, Partida a) 4-9 del Presupuesto General de Gastos del año 1952.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

8.476—13|10|52. — Celebrada con fecha 22|7|52, para la adquisición de papeles engomados con destino a la Casa de Moneda de la Nación. Déjase en suspenso momentáneamente la adjudicación de los renglones Nros. 3, 4, 6, 7, 8, 9 hasta tanto se obtenga el pronunciamiento definitivo del Banco Central de la República Argentina y adjudícase solamente los renglones Nros. 1, 2, 5 y 10 a la firma Anthony Blank y Cía., S.A.C. e I. por un total de pesos 5.014.590.

8.477—13|10|52. — Celebrada con fecha 21|7|52, para la provisión de ácido crómico con destino a la Casa de Moneda de la Nación y su adjudicación a la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A., por un total de pesos 30.600.

8.478—13|10|52. — Celebrada con fecha 11|7|52, para la provisión de artículos para escritorio y su adjudicación a diversas firmas por un total de pesos 37.798,05. (Expte. 8.412|52).

8.479—13|10|52. — Celebrada con fecha 5|6|52, para la provisión de cintas para máquinas de escribir y su adjudicación a la firma Cía. La Camona S.A. Ind. y Com. por un total de $ 24.512.

8.480—13|10|52. — Celebrada con fecha 15|7|52, para la provisión de carpetas y su adjudicación a la firma Vda. de Leonardi e Hijos, por un total de pesos 27.800.

9.796—28|10|52. — Celebrada con fecha 7|5|52, para la provisión de motores y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 107.188,40.

8.911—21|10|52. — Celebrada con fecha 19|9|52 para la provisión de sarga de lana peinada para la confección de uniformes, y su adjudicación a la firma Miguel P. García y Cía. Soc. en Com., por un total de $ 32.543,30.

8.912—21|10|52. — Celebrada con fecha 4|7|52, para la provisión de tela cruda de algodón para cálidos y su adjudicación a la firma Dwek y Cía. S.R.L., por un total de $ 61.092,90.

9.970—30|10|52. — Celebrada con fecha 31|7|52 para la provisión de armarios y ficheros y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 53.100.

9.971—30|10|52. — Celebrada con fecha 23|6|52, para la provisión de tricloretileno y su adjudicación a las firmas Industrias Químicas Argentinas y Duperial S. A., por un total de $ 447.750.

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Rolando P. Catoni, con fecha 20 de octubre de 1952, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los siguientes títulos del Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, con cupón 13, vencimiento 15 de octubre de 1952 y sucesivos adheridos: Serie ''D'' de v$n. 10.000, Nros. 44.265|6; de v$n. 5.000, Nros. 60.141|2, 63.046|7, 66.955, 68.544|5; de v$n. 1.000, Nros. 153.469, 212.617 8; de v$n. 500, Nros. 300.215; de v$n. 100, Nros. 409.909|11. Serie ''G'' de v$n. 10.000, Nº 25.008; de v$n. 500. Nº 504.912. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952.

e.6|11-Nº 6.770-v.5|12|52

Se comunica de acuerdo con lo dispuesto por el art. 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el Escribano de esta Capital, don Rodolfo C. Travers el 10 de junio de 1952, que han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos: Crédito Argentino Interno 4½ % 1934, con cupón 15-15 de mayo de 1942 y sig. adheridos, de v$n. 100.— números 162.145|47. — Del Crédito Argentino Interno 5 % 1905 el título sin cupones de v$n. 500.—, Nº 6.132.

Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Melitón J. Ivaldi. — Enrique M. Aibuixech.

e.21|10-Nº 6.422-v.1º|12|52

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 de noviembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1952, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3 %, 1946 — Serie ''F'', v$n. 2.676.900.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados. La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952.

e.12|11-Nº L.6.859-v.27|11|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE DIFUSION

Licitación Pública Nº 19|52 (D.G)

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre a las 11 horas, para la provisión de material con destino al taller de impresiones (resmas de papel, cartulina, hojas de cartón, ovillos de hilo sisal, etc.).

El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (División Administrativa) de 9 a 18 horas.

La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.

e.18|11-Nº L.6.957-v.24|11|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expediente Nº 83.648|52

Llámase a Licitación Pública Nº 60|53, para el día 3 del mes de diciembre de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: drogas. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952.. — El Director Gral. de Administración.

e.18|11-Nº L.6.931-v.1º|12|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 180

Llámase a licitación pública por el término e ocho (8) días para adquirir ''Equipos trasmisores''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de noviembre de 1952, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de

Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier hábil de 7,00 a 13,30 horas.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|11-Nº L.6.930-v.27|11|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expediente Nº 13.154|52

Llámase a licitación pública para la provisión de unidad dental con foco y salivadera, reflector bucal, etc.

La paretura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1952 a las 10 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.18|11-Nº L.6.955-v.1º|12|52

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 245 P, para contratar el seguro contra incendio y|o explosión de polvo en los edificios y contenidos (maquinarias equipos y utilaje) de las instalaciones para almacenamiento de granos cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 17 de diciembre del corriente año a las 10 horas, en la dirección precitada, con la presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952.

e.18|11-Nº L.6.956-v.9|12|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de bombeo en la localidad de Philpps (Mendoza). La apertura se realizará el 2 de diciembre de 1952, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé Mitre 326, [illegible] en la Sucursal Mendoza.

e.18|11-Nº L.6.928-v.24|11|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. púb. para la prov. de: Leña, carbón, etc.: Nº 99|52 - Exp. número 8.745|52. Apert. el 2|12|52 a las 9 hs.

Utiles y libros de oficina: Nº 100|52 - Exp. Nº 8.908|52. Apert. el 2|12|52 a las 9,30 hs.

Pan y Bizcochos: Nº 101|52 - Exp. número 9.178|52. Apert. el 2|12|52 a las 10,30 hs.

Hacienda en pie: Nº 102|52 - Exp. Nº 8.789|52. Apert. el 3|12|52 a las 9 hs.

Fideos, harinas, sal y levadura: número 103|52 - Exp. Nº 9.171|52. Apert. el 3|12|52 a las 9,30 hs.

Telas, tela impermeable, etc.: Nº 104|52 - Exp. Nº 8.790|52. Apert. el 3|12|52 a las 10 hs.

Uniformes y prendas de vestir: número 105|52 - Exp. Nº 9.153|52. Apert. el 4|12|52 a las 9 hs, con destino a los distintos establec. de la Direc. Nacional situados en la Cap. Fed. y Pcia. de Bs. As. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.18|11-Nº L.6.932-v.1º|12|52

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GRAL. BME. MITRE

Se llama a Licitación Pública Nº 177 hasta las 14,30 horas del 18 de diciembre próximo, para la ampliación del edificio Sub-Usina Olivos. — Documentación en Bmé. Mitre 299, 3er. piso, Ofic. 127, lunes a viernes, horario Tesorería, — Costo $ 160.— m|n. — Isidoro González, Administrador General.

e.18|11-Nº L.6.929-v.9|12|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 386|52, para el día 5 de diciembre de 1952, a las 9 horas, para la provisión de: ferromanganeso, ferrosilicio Espiegeleisen, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.933-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 387|52, para el día 5 de diciembre de 1952, a la 9,10 horas, para la provisión de: cal viva de Córdoba, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.934-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 388|52, para el día 5 de diciembre de 1952, a las 9,20 horas, para la provisión de: mineral de manganeso, piedra caliza blanca, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.935-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 389|52, para el día 5 de diciembre de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.936-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 390|52, para el día 5 de diciembre de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: alquitrán deshidratado, carburita, sodio silicato, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.937-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 391|52, para el día 10 de diciembre de 1952, a las 9 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para motores y generadores eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.938-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 392|52, para el día 10 de diciembre de 1952, a las 9,10 horas, para la provisión de: refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.939-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 393|52, para el día 10 de diciembre de 1952, a las 9,20 horas, para la provisión de: cojinetes, coronas, piñones, engranajes, ruedas dentadas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.940-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 394|52, para el día 10 de diciembre de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para tren de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.941-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 395|52, para el día 10 de diciembre de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para motores a explosión, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.942-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 396|52, para el día 10 de diciembre de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: soldaduras y accesorios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.943-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 297|56, para el día 10 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: vidrios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.944-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 419|52, para el día 2 de diciembre de 1952, a las 9 horas, para la provisión de: máquina para cortar metales, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.945-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 420|52, para el día 2 de diciembre de 1952, a las 9,10 horas, para la provisión de: piezas de fundición, aceros, motor eléctrico, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.946-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 421|52, para el día 2 de diciembre de 1952, a las 9,20 horas, para la provisión de: máquinas (prensa hidráulica, torno equipo de engrase, máquinas para lavar coches, etc.) con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.947-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 422|52, para el día 2 de diciembre de 1952, a las 9,30 horas, por el carrozado tanque de un camión, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.948-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 430|52, para el día 2 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: madera terciada, cedro, pino Paraná, etc., con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.949-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 429|52, para el día 2 de diciembre de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: torno, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.950-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 428|52, para el día 2 de diciembre de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: repuestos para vagonetas, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.951-v.1º|12|52

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO DE DEFENSA
DESTACAMENTO AERONAUTICO MILITAR "MAR DEL PLATA"

Llámase a licitacin pública para el día 2 de diciembre de 1952, a las 10,00 horas, para la provisión de "Carne y derivados", durante el año 1953, destinada al consumo de la Tropa.

La mi..ma se llevará a cabo en la Sec-

ción Contabilidad del Destacamento Aeronáutico Militar "Mar del Plata" - Mar del Plata, donde pueden retirarse pliegos de condiciones y evacuar cualquier consulta, los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.

e.18|11-Nº L.6.954-v.1º|12|52

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 378, para el día 24 de noviembre de 1952, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de seis (6) máquinas fotográficas Speed Graphic, trescientos (300) metros de película de 35 mms. pancromática, veintidós mil (22.000) lámparas Flash, papel y película fotográfica, diversas medidas, drogas, seis (6) abrillantadoras, cartulina graneada, diez (10) valijas de suela con punteras reforzadas, etc., con destino al uso del Gabinete Fotográfico Central de esta Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1953.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.10|11-Nº L-6.830.v.21|11|52

Ministerio del Interior

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-9.818 c.v.|52

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 20 de noviembre de 1952, a las 10 horas, por la provisión y colocación de una torre metálica autosoportada de 45 metros de altura. Pliego de condiciones, en la Sección Compras, Lavalle 341. — El Prefecto Nacional Marítimo.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 59|52, para las 10 horas del día 25 de noviembre de 1952, para la venta de 4.000 (cuatro mil) toneladas de quebracho colorado, verde y campana, en rollizos, con y sin raíces, con destino a extracto proveniente de la Colonia Hogar 17 de Octubre de Gendarmería Nacional (provincia Presidente Perón). Los pliegos de condiciones podrán retirarse todos los días hábiles en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Capital, y en la Dirección de Explotación Forestal, calle Las Malvinas y Sarmiento, Presidencia Sáenz Peña, provincia Presidente Perón. La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección de Administración, calle Lavalle 941, Capital, el día y hora indicados, donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.12|11-Nº L-6.846-v.18|11|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se detalla, con el objeto de resolver la provisión de los materiales que abajo se indican:

Expediente Nº 29.257|52

Licitación Pública Nº 55. Apertura: 28 de noviembre de 1952, a las 9 horas. Provisión de bombas centrífugas. Cárcel del Neuquén (Neuquén).

Pliego de Condiciones, especificaciones, consultas y propuestas: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510.

e.17|11-Nº L.6.918-v.28|11|52

Llámase a licitación pública para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la contratación de las obras que abajo se indican:

Licitación Pública Nº 51: (Expediente Nº 27.626|52). Apertura: 26 de noviembre de 1952, a las 9 horas. Contratación de las obras que comprenden: construcción de la estructura resistente y cubierta del techo del pabellón usina. Colonia Penal de Candelaria, (Misiones). Sistema de contratación por "Ajuste Alzado", (m$n. 45.000) cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Licitación Pública Nº 52: (Expediente Nº 27.367|52. Apertura: 26 de noviembre de 1952, a las 11 horas. Contratación de la obra que comprende la construcción de un tanque elevado de hormigón armado. Colonia Penal de Candelaria, (Misiones). Sistema de contratación por "Ajuste Alzado", doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Pliego de condiciones, bases de licitación, planos, consultas y propuestas: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510. — Antonio P. Sforza, Jefe Sección, Secretaría Dirección de Administración.

e.13|11-Nº L-6.884.v.26|11|52

Llámase a licitación pública para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los materiales que abajo se indican:

Expediente Nº 27.282|52

Licitación Pública Nº 53. Apertura: 27 de noviembre de 1952, a las 9 horas. Provisión de material eléctrico. Colonia Penal Candelaria.

Expediente Nº 27.194|52

Licitación Pública Nº 54. Apertura: 27 de noviembre de 1952, a las 11 horas. Provisión de bombas centrífugas. Colonia Penal de Candelaria.

Pliego de Condiciones, plano, especificaciones, consultas y propuestas: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510.

e.14|11-Nº L.6.889-v.27|11|52

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente E|36.340|52

Se llama a Licitación Pública Nº 157, para el día 26 de noviembre de 1952, a las 10 horas, para la provisión de un grupo electrógeno móvil, compuesto por motor Diesel refrigerado por líquido con radiador y bomba de agua sistema de arranque eléctrico o aire comprimido. En el primer caso, con batería y sistema generador de carga, para la misma y en el segundo caso, botellón para aire comprimido con manómetro indicador de presión y dispositivo compresor de aire adosado al motor, silenciador, caño de escape, tanque para combustible. El motor acoplado a generador de excitación "compound", corriente continua 440 voltios, con división de tensión para obtener 220 voltios, 50 H. P. útiles, tablero de distribución con amperímetro, voltímetro, reóstato regulador de campo del generador e interruptor automático por sobrecarga. Todo el grupo electrógeno montado sobre base metálica y fácilmente transportable. Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — El Director de Administración.

e.12|11-Nº L-6.855-v.25|11|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Nacional del Centenario, drogas y materiales de curación para el año 1953, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Apertura de Propuestas: 24 de noviembre 1952, a las 10 horas. — Dr. Mario Sialle, Secretario.

e.14|11-Nº L.6.887-v.24|11|52

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Nacional del Centenario pan, leche, hielo (anual) carne y menudencias por el primer semestre, correspondientes al próximo año 1953, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Apertura de Propuestas 1º de diciembre 1952, a las 10 horas. — Dr. Mario Sialle, Secretario.

e.14|11-Nº L.6.888-v.27|11|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1952, a las 10 horas, para la ejecución de trabajos de construcción destinados a viviendas de animales de experimentación en la Facultad de Ciencias Médicas "Dr. Tomás Perón".

Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en la Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza.

e.17|11-Nº L.6.926-v.21|11|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION TECNICA DE CULTURA SANITARIA

Expediente Nº 93095|52

Llámase a Licitación Pública Nº 55|53, para el día 24 del mes de noviembre de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Técnica de Cultura Sanitaria y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 6º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: cartulina, papel obra y papel subglacé.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.14|11-Nº L.6.904-v.20|11|52

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES DEMOLOGICAS

Expediente Nº 82.877|52

Llámase a Licitación Pública Nº 54|53, para el día 24 del mes de noviembre de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Nacional de Investigaciones Demológicas y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329. séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: cintas p|máquinas de escribir, repuestos p|automotores, útiles de escritorio, artículos de limpieza.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.14|11-Nº L.6.905-v.20|11|52

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Expediente Nº 78.686|52

Llámase a Licitación Pública Nº 48|53, para el día 21 del mes de noviembre de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Personal y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 367, 8º piso, Cap. Fed.

Las necesidades se refieren a: Utiles de escritorio y guardapolvo.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. — El Director General de Administración.

e.13|11-Nº L.6.876-v.19|11|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expte. Nº 88.301|52

Llámase a Licitación Pública Nº 47|53, para el día 20 del mes de noviembre de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Las Varillas, Córdoba, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Las Varillas, Córdoba. — Las necesidades se refieren a: alcohol de quemar, artículos de limpieza, lámparas eléctricas, alimentos en general, útiles de escritorio, impresos, etc. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — El Director General de Administración.

e.12|11-Nº L-6.844-v.18|11|52

Expediente Nº 84.587|52

Llámase a Licitación Pública número 46|53, para el día 20 del mes de noviembre de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Sanidad del Centro - Córdoba y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Hipólito Yrigoyen 43, Córdoba.

Las necesidades se refieren a: conservación de máquinas de oficina, artículos de limpieza, de escritorio, lavado de ropas, alimentos, guardapolvos, impresos, herramientas, etc.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — El Director General de Administración.

e.12|11-Nº L.-6.845-v.18|11|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expediente Nº 80.927|52

Llámase a Licitación Pública Nº 198|52, para el día 25 del mes de noviembre de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuacin se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: jeringas y termómetros clínicos.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.17|11-Nº L.6.927-v.21|11|52

Expediente Nº 80.204|52

Llámase a Licitación Pública Nº 49|53, para el día 25 del mes de noviembre de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: drogas.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — El Director General de Administración.

e.10|11-Nº L.6.795-v.21|11|52

Expediente Nº 55.373|52

Llámase a Licitación Pública Nº 197|52, para el día 21 del mes de noviembre de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: drogas.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. — El Director General de Administración.

e.13|11-Nº L.6.879-v.19|11|52

Expte. Nº 86.399|52

Llámase a Licitación Pública Nº 51|53, para el día 27 del mes de noviembre de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. — Las necesidades se refieren a: Adquisición de telas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — El Director General de Administración.

e.13|11-Nº L-6.857-v.25|11|52

Expediente Nº 67.257|52 y 67.255|52

Llámase a Licitación Pública Nº 50|53, para el día 27 del mes de noviembre de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953 — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7: piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. — Las necesidades se refieren a: Drogas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — El Director General de Administración.

e.12|11-Nº L-6.847-v.25|11|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 179

Llámase a licitación pública, por el término de ocho (8) días, para adquirir "Resmas de Papel y Cartulina".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de noviembre de 1952, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,30 horas.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|11-Nº L. 6.858-v.21|11|52

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 178-P|52

Nº 178-P|52. — Día 20|11|52 a las 9. Provisión de enfriadores eléctricos, máquinas de escribir, sumar, abrochadoras, estufas, relojes eléctricos, ventiladores, canastos alfombras y felpudos de coco.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.5|11-Nº L-6.732-v.18|11|52

Licitación Pública Nº 189-P|52

Nº 189-P|52, día 25|11|52 a las 15. — Por provisión de muebles de madera y metálicos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.14|11-Nº L.6.903-v.27|11|52

Licitación Pública Nº ... Día 25|11|52, a las 9. ... ...tación de la publicidad en los aparatos telefónicos públicos alcancías, en el Gran Buenos Aires, e interior del país. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.7|11-Nº L-6.787-v.20|11|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. 201.012|52

Llámase a licitación pública por la enajenación de aproximadamente 1.223 000 fichas metálicas "Adrema" fuera de uso. La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de noviembre de 1952, a las 14 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital. — Alfonso J. Frangipani, Director General.

e.6|11-Nº L-6.767-v.19|11|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 13.174|52

Llámase a licitación pública para la provisión de paño de lana para tapizar mesas de juego.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1952 a las 11.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|11-Nº L-6.729-v.18|11|52

Llámase a licitación pública para la provisión de papel carbónico, absorbente y tipo romaní. (Expediente número 13.149|52). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de noviembre de 1952, a las 11,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|11-Nº L-6.833-v.24|11|52

(Expediente Nº 13.363|52)

Llámase a licitación pública para la composición e impresión del "Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas"

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1952 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L. 6.872-v.26|11|52

(Expediente Nº 14.062|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel carbónico, manifold, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1952 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L. 6.873-v.26|11|52

(Expediente Nº 14.21|52)

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de papel.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1952 a las 20,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L. 6.874-v.26|11|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para adquirir muebles de madera, de metal y ventiladores. La apertura se realizará el 21 del actual, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.14|11-Nº L.6.912-v.20|11|52

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, lunch y menaje. La apertura se realizará el 26 de noviembre de 1952, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.13|11-Nº L. 6.880-v. 19|11|52

Llámase a licitación pública para la confección de formularios (sobres, recalcos, boletas de depósitos). Pliegos de condiciones en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital) La apertura de las propuestas se ... ará en la Gerencia de Adminis... ... día 24 de noviembre de 1952, las 15,15 horas.

e.10|11-Nº L. 6.797-v.21|11|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente 81.111|52

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 20 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, para la adquisición de aparatos y elementos fotográficos. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, calle Paraguay 867, Capital.

e.13|11-Nº L-6.877-v.19|11|52

Expediente Nº 243.326|50

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 21 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, para la adquisición de 1 moledora vertical, 1 bomba centrífuga, 3 motores eléctricos. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.14|11-Nº L.6.901-v.20|11|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

21|11|52. — Silicagel (3.762), a las 8 horas.

21|11|52. — Juntas de amianto (3.778), a las 8½ horas.

21|11|52. — Aparatos contralor (3.779), a las 9½ horas.

21|11|52. — Máquinas para imprenta (3.803), a las 10 horas.

22|11|52. — Fieltro impregnado de asfalto (3.780), a las 8 horas.

22|11|52 — Aparato condensador (3.781), a las 8¼horas.

24|11|52. — Caños entubación (3.709), a las 8 horas.

24|11|52. — Hojalata (3.726), a las 8½ horas.

25|11|52. — Contadores totalizadores para surtidores (3.768), a las 10½ horas.

25|11|52. — Cartón de lino (37-70), a las 11 horas.

e.13|11-Nº L-6.875-v.19|11|52

25|11|52 — Estinterómetros (3.627) a las 8 hs.

25|11|52 — Cañería de conducción (3.714) a las 8½ hs.

25|11|52 — Repuestos para surtidores (3.766) a las 9½ hs.

25|11|52 — Precintos y pinzas (3.767) a las 10 hs.

26|11|52 — Material radiotelefónico (3.622) a las 8 hs.

26|11|52 — Elementos para soldadura y accesorios (3.683) a las 8½ hs.

26|11|52 — Zapatos especiales para personal de hospital (3.685) a las 9½ hs.

26|11|52 — Cojinetes (3.684) a las 9 hs.

26|11|52 — Cañería y accesorios (3.810) a las 10 hs.

26|11|52 — Provisión y colocación de mamparas (3.811) a las 10½ hs.

27|11|52 — Manómetros (3.790) a las 8 hs.

27|11|52 — Hierro redondo (3.812) a las 8½ hs.

27|11|52 — Válvulas (3.813) a las 9½ hs.

e.17|11-Nº L.6.922-v.28|11|52

28|11|52 — Conductores eléctricos y cajas (3.621) a las 8 hs.

28|11|52 — Cojinetes (3.624) a las 8½ hs.

28|11|52 — Separadores para gas, petróleo y medidores (3.720) a las 9½ hs.

28|11|52. — Mangueras de goma (3.721) a las 10 hs.

28|11|52 — Instrumental de cirujía (3.722) a las 10½ hs.

28|11|52 — Motores eléctricos (3.761) a las 11 hs.

28|11|52. — Extinguidores de incendio (3.805) a las 11,30 hs.

28|11|52 — Porta testigos (3.806) a las 12 hs.

29|11|52 — Material de construcción (3.618) a las 8 hs.

29|11|52 — Electrobomba rotativa (3.769) a las 9½ hs.

1º|12|52 — Instrumental de cirugía (3.771) a las 8 hs.

1º|12|52 — Rollos carta para aparato control (3.796) a las 8½ hs.

e.17|11-Nº L.6.923-v.21|11|52

CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 185 (hora 14.—), canto rodado. — Nº 186 (hora 14,15), guantes de vaqueta.

La apertura de las licitaciones se efectuará el día 21 de noviembre de 1952 a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.14|11-Nº L.6.890-v.18|11|52

Ende, Licitaciones Públicas

4|12|952: Autobombas (3814), a las 8 horas.

e.13|11-Nº L-6.882.v.3|12|52

COMBUSTIBLES VEGETALES DERIVADOS (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

21/11/52. — 176, a las 8 horas. Resmas de papel.

21/11/52. — 177, a las 10 horas. Tejas coloniales y ladrillos cerámicos.

21/11/52. — 178, a las 12 horas. Camión, chassis y acoplado.

21/11/52. — 179, a las 14 horas. Hachas de tumba.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — Contaduría General.

e.6|11-Nº L-6.769-v.20|11|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 68|52, trépanos, coronas, para el día 2 de diciembre de 1952 a las 10 hs. Informes y Pliegos en Diagonal R. S. Peña 1190.

e.14|11-Nº L.6.907-v.20|11|52

Licit. Pública Nº 72|52, grupos motocompresores de aire, apertura: 21 de noviembre de 1952 a las 10 horas. — Informes y pliegos en Diagonal R. S. Peña 1190, Capital.

e.17|11-Nº L.6.924-v.21|11|52

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, para la contratación de los siguientes trabajos:

Diciembre 1º, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.052): Raspado y encerado de pisos y limpieza y lavado de vidrios. Diciembre 2, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.053): Provisión de leche. Diciembre 3, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.054). Provisión de víveres para el Vapor Gasestado. Diciembre 3, a las 11,00 ción de residuos y desagotamiento de hs. (Pliego Nº 2.055): Provisión y lavado de toallas. Diciembre 5, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.056): Extracpozos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.6|11-Nº L-6.738-v.21|11|52

Amplíase y Prorrógase para el día 21 de noviembre a las 9,00 hs., la licitación pública Nº 2.037, referente a la adquisición de compresores, registradores de caudal, medidores para gas natural, válvulas y grupos electrógenos. — Sólo se considerarán ofertas cotizadas en dólares del Convenio Argentino Italiano. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado. — E.N.D.E.

e.12|11-Nº L 6.848-v.18|11|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.201, hasta 1º diciembre 1952, 9 horas, provisión: materiales y artefactos varios p|instalación sanitaria (caños, codos, ramales, curvas, cuplas, bujes, llaves de paso, mingitorios, etc.). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.6|11-Nº L-6.758-v.19|11|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.216, hasta 10 diciembre 1952, 9 horas, provisión: repuestos p|draga 23-C (bujes de cangilón y de eslabón, eslabones y pernos p|eslabón. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 17.— m|n.

e.6|11-Nº L-6.759-v.19|11|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.220, hasta 11 diciembre 1952, 10 horas, provisión: Repuestos p|motor "Grossley", Mod. DR-6 (émbolos, camisas cilindro, pernos émbolos, aros, láminas p|válvulas de barrido, etc.). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|nacional.

e.12|11-Nº L-6.851-v.18|11|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.221, hasta 12 de diciembre 1952, 9 horas, provisión: Cables de alambre de acero galvanizado.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.12|11- Nº L-6.852-v.25|11|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.222, hasta 12 diciembre 1952, 10 horas, provisión: Equipo dinamómetro hidráulico.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.12|11-Nº L-6.853-v.18|11|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.223, hasta 15 diciembre 1952, 9 horas, provisión: Acero dulce común en barras de sección circular.

Consultas y Propuestas: Direccion General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.12|11-Nº L-6.854-v.25|11|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 23.586-LP-1952

Hierros y aceros para construcción. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 9 diciembre 1952 a las 10, en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.6|11-Nº L-6.739-v.19|11|52

Licitación Pública

Expte. 27.836-LP-1952

Drogas y productos químicos. Pliego. Of. de Compras. Apert.: enero 5 de 1953

a las 10,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

17|11-Nº L.6.914-v.21|11|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS
Expediente 27.677-LP-1952

Lámparas eléctricas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: Enero 2 de 1953 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.14|11-Nº L.6.899-v.20|11|52

Expediente 27.835-LP-1952

Elementos y accesorios para automóviles. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 2 de enero 1953 a las 10,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.14|11-Nº L.6.900-v.20|11|52

Licitación pública para la adquisición de materiales para alambrados (alambre liso y de púas, $ 25.170. Presentación propuestas: 21 de noviembre, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.13|11-Nº L.6.878-v.19|11|52

Licitación pública para la adquisición 10 llantas para acoplado "Viberti", Camiones Fiat 666-N7, $ 30.000. Presentación propuestas: 20 de noviembre, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.12|11-Nº L-6.842-v.18|11|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 114

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de noviembre próximo, a las 9 horas, par la adquisición de caños, llaves, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.12|11-Nº L.-6.850-v.18|11|52

Licitación Pública Nº 112
Expte. Nº 124.022/52

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de noviembre próximo, a las 9 horas, para la adquisición de 20 camionetas Pickup.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Oficina número 127, Capital Federal. — El Director General.

e.6|11-Nº L-6.760-v.19|11|52

Licitación Pública Nº 126
Expediente Nº 110.839|1952

[illegible]mase a licitación pública para el dí[illegible] del mes de noviembre en curso, a l[illegible]3 horas, para la adquisición de bomb[illegible] centrífugas, caños de acero flexible, [illegible]pas negras y remaches.

El pl[illegible] de condiciones se encuentra a dispo[illegible] de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.14|11-Nº L. 6.910-v.20|11|52

Licitación Pública Nº 125
Expediente Nº 110.789|1952

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de noviembre en curso, a las 12 horas, para la adquisición de quinientos trajes protectores de brin azul.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.911-v.20|11|52

Licitación Pública Nº 122
Expediente Nº 110.790|1952

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de noviembre en curso, a las 10 horas, para la adquisición de mangueras de goma para máquinas pulverizadoras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.13|11-Nº L.6.869-v.19|11|52

Licitación Pública Nº 123
Expediente Nº 142.173|1952

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de noviembre en curso, a las 11 horas, para la adquisición de dos motores marinos.

El Pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.13|11-Nº L-6.870-v.19|11|52

Licitación Pública Nº 124
Expediente Nº 106.063|52.

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de diciembre próximo, a las 9 horas, para la adquisición de motores "Chevrolet"; "Ford" V-8; "Jeeps" Willys; y "Austin".

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina número 127, Capital Federal. — El Director General.

e.13|11-Nº L-6.881.v.26|11|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Dirección General de Administración
Expediente Nº 135.877|52.

Llámase a Licitación Pública número 19|52, para el día 25 de noviembre de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de artículos de bazar, menaje y limpieza, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1953. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde pueden concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952.

e.13|11-Nº L-6.885.v.19|11|52

Sección Decreto Ley 31.665/44

Llámase a Licitación Pública Nº 8, hasta el día 25 de noviembre de 1952 a las 12 horas, para la provisión de armarios de madera para archivo de legajos.

Retirar planos, características de construcción y condiciones generales del Departamento de Compras, Córdoba 720, 3er. piso, de 8 a 18 hs. — Jefe Seccional.

e.10|11-Nº L-6.829-v.21|11|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expte. Nº 7.727|52

Llámase a licit. púb. para la prov. de: Artículos de limpieza y desinfección número 98|52. Apertura el 19|11|52 a las 9 hs. Destino: Estab. de la Direc. Nacional. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Direct. de Administración.

e.5|11-Nº L-6.720-v.18|11|52

SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46
Para el Personal de la Industria y Afines
Expediente Nº 160.852|52
Licitación Pública Nº 42 (Anticipada Ejercicio 1953)

Llámase a licitación pública para la provisión de 750.000 (setecientas cincuenta mil) libretas de afiliados. Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 11 de diciembre de 1952, a las 12 horas. Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de lunes a viernes de 11.15 a 18.15 horas. — Mario Núñez - Jefe Seccional.

e.12|11-Nº L-6.849-25|11|52

Ministerio de Transportes

COMPAÑIA DE NAVEGACION FLUVIAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública E.N.T. 0161|52. Construcción 3 remolcadores para río, doble hélice. Pliego de condiciones en n|División Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital, de 11 a 18 horas. Costo del legajo 100 pesos m|n. Vencimiento 28 de noviembre 1952, 16 horas. — Gerente general.

$ 160.— e.6|11-Nº L-2.323-v.19|11|52

Llámase a Licitación Pública E.N.T. 243/52. Adquisición estaciones radioeléctricas y equipos transmisores y receptores. Pliego de condiciones en n/División Licitaciones y Compras. Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 5 de diciembre de 1952, a las 16 horas. — Gerente General.

$ 160.— e.10|11-Nº L-2.485-v.21|11|52

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: **M. 52|341. — Día 20|11|52 a las 9 horas.** "Fabricación por la industria privada de repuestos para coches y vagones".

Informes en Bartolomé Mitre 2977. **2do. piso, oficina licitaciones, Capital** Federal. — La Administración General.

e.28|10-Nº L-6.579-v.18|11|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 15 de diciembre de 1952: 10 hs. Cobre en lingotes. O.C. 6|52, Ax. 33. — 18 de diciembre de 1952: 10 hs. Bronce en lingotes. O.C. 6|52, Ax. 31. — 22 de diciembre de 1952. 10 hs. Mangas de goma para freno. O.C. 28|52, Ax. 12. Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.6|11-Nº L-6.762-v.19|11|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
Prórroga Licitación

F-5.099: Generadores y faroles eléctricos. — Hállase abierta la venta de pliegos de condiciones hasta el 20|11; prorrogándose hasta nuevo aviso la fecha de apertura. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 horas.

e.13|11-Nº L-6.883.v.19|11|52

Para la provisión de los siguientes materiales llámase a licitación pública: F 5.122 — Ganchos centrales acero dulce. Ap.: 27|11, 10 hs. F. 5.123 — Repuestos para automotores Diesel. Ap.: 27|11, 11 hs. F. 5.124 — Tornillos, asientos, horquillas, etc., acero dulce. Ap.: 28|11, 9 hs. F. 5.125 — Poleas, tapas, soportes, etc., hierro fundido. Ap.: 28|11 10 hs.

Los pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 hs.

e.14|11-Nº L.6.909-v.27|11|52

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 170: Aceros varios. Ap. 2|12|52, 15 hs. — Nº 171: Bulones para eclisas. Ap. 3|12|52, 15 horas. — Nº 172: Alambre de cadmium - cobre y de cobre endurecido. Ap. 4|12|52, 15 hs.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso. Capital, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas.

e.10|11-Nº L. 6.798-v.28|11|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 173 hasta las 10 horas del día 12|12|52 para construir un edificio anexo y obras en general e instalaciones, etc., para comodidades trenes Diesel en la estación Retiro. — Consultas y pliego de condiciones en Of. Nº 310, Av. Santa Fe 4636, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 10 a 12 horas. Apertura y presentación de las propuestas en oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Valor del pliego: m$n. 250. — Presupuesto oficial: m$n. 2.100.000.

e.17|11-Nº L.6.917-v.28|11|52

Llámase a Licitación Pública 16.430|52 para la provisión de sobretodos en paño gris, para guardas y conductores. Apertura: 25 de noviembre de 1952, a las 9,00 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.17|11-Nº L.6.925-v.21|11|52

VENTA DE MOTORES PARA AVIONES
Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública para la venta de 10 motores Pratt & Whitney R-2000|7 y repuestos usados.

Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, Avda. Maipú 1302. segundo piso oficina 203; donde serán abiertos en presencia de los interesados el día 20 de noviembre de 1952 a las 11 horas. — Informes y pliegos de condiciones en la dirección indicada de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

Venta "Ad referéndum" del Ministerio de Transportes de la Nación. — Garantía $ 1.000.— m|n. por cada propuesta y por motor; sin este requisito no se considerarán las ofertas.

e.1º|10-Nº L-6.056-v.19|11|52

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

172 — 6.B. 1.824|52. — Madera Peteriby del Paraguay; 4|12; 14,30 horas.

173 — 7.C. 1.265|52. — Sábanas y fundas p|coches dormitorios; 4|12; 15,30 horas.

174 — 3.D. 1.545|52. — Grúa de 2.000 kilogramos y apiladora portátil; 5|12; 14,30 horas.

175 — 3.D. 1.518|52. — Bulones y tuercas; 5|12; 15,30 horas.

176 — 6.B. 1.823|52. — Madera aserrada Pino Brasil; 9|12; 14,30 horas.

Pliegos y condiciones: en Bmé. Mitre Nº 299, 1er. piso, oficina Nº 51, Buenos Aires, de 12 a 15 horas, lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.

e.13|11-Nº L-6.871-v.3|12|52

M. T. N.
EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 13, hasta el día 28 de Noviembre a las 10 horas, para la provisión de grúa automóvil 3 toneladas, fresa universal, garlopa mecánica, torno para madera, horno semi-mufla y crisoles. — Consultas y pliego: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º. Precio del pliego: $ 10 (en sellado nacional).

e.7|11-Nº L-6.791-v.27|11|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 69|52, adquimuzado de 5.000 bolsones de cuero gamuzado. Bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803, de 15 a 17.30 horas. Apertura el 1º| 12|52, a las 15 horas en Secretaría General, 4º piso.

e.13|11-Nº L-6.886.v.26|11|52

ADMINISTRACION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1952 a las 10,00 hs. para la adjudicación de la concesión de espacios para publicidad comercial, consistente en carteleras a colocarse en los edificios que componen el Aeropuerto "Ministro Pistarini". — Para más datos y pliegos de condiciones especiales dirigirse a esta Administración General "Aeropuerto Ministro Pistarini", Departamento Administrativo (2º piso edificio Aeroestación) Ezeiza.

e.17|11-Nº L.6.919-v.28|11|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 384|52, para el día 25 de noviembre de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: Oxígeno, acetileno, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.891-v.25|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 398|52, para el día 25 de noviembre de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: cable plástico, llaves de porcelana o cerámica, perillas, con destino al Departamento de Investigaciones y Desarrollos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Ca-

bildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.982-v.25|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 379|52, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: artículos de electricidad, conductores eléctricos, lámparas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.893-v.27|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 380|52, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: artículos de protección en el trabajo (botas de goma, botines, guantes, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.894-v.27|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 381|52, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: bulones, remaches, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.895-v.27|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 382|52, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: carbón de Cocke, carbón de fragua, leña de quebracho, con destino a la fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo, Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.896-v.27|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 383|52, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: drogas y reactivos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.897-v.27|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 385|52, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 10,40 horas, para la provisión de: repuestos para grúas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.898-v.27|11|52

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 573|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la planta M. D. F" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, sita en Pilar, provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 10 de diciembre de 1952, a las 11 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 280.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 3.017.904,60 m|n. Depósito de garantía: 1% del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12|11-Nº L-6.863-v.2|12|52

LICITACION PUBLICA Nº 501|52 (DCI)

2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar una "Central térmica", provisión, montaje y puesta en marcha de tres calderas— para el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá. — Apertura de propuestas: 2 de diciembre de 1952, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.— Depósito de garantía: $ 50.000.— Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|10-Nº L-6.613-v.18|11|52

Ministerio de Ejército

2º DIVISION DE EJERCITO
REGIMIENTO 2 DE ARTILLERIA
MONTADA REFORZADO

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos de vestuario, la apertura de las propuestas se efectuará en el Servicio de Intendencia del Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzado, (calle Presidente Perón s|n. Azul, Provincia de Buenos Aires), el día 18 de Noviembre de 1952, a las 10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a la dirección mencionada anteriormente. — Eduardo Benito Trucco, Teniente Coronel, Jefe A. 2 Ref., Presidente de la Comisión de Contratos.

e.7|11-Nº L-6.790-v.18|11|52

REGIMIENTO 4 DE INFANTERIA

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos procedentes de vestuario en uso en el Ejército. La apertura de las propuestas se efectuará en Monte Caseros —Corrientes—, el día 20 de noviembre de 1952, a las 10.00 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y formularios para efectuar propuestas, dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones, Servicio de Intendencia, Regimiento 4 de Infantería. — José Nocerino, Teniente Coronel, Jefe Regimiento 4 de Infantería y Guarnición Militar "Monte Caseros", Presidente Comisión de Adjudicaciones.

e.10|11-Nº L-6.827-v.19|11|52

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
División Adquisiciones
Sección Llamados

Llámase a licitación pública. —Disposición Nº 647|52—, para la adquisición de alambre negro Nº 14, para enfardelar. La apertura de las propuestas se efectuará en esta Gran Repartición, 1º piso, el día 25 de noviembre de 1952 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, Sec. Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.12|11-Nº L-6.866-v.25|11|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Cap. Federal

Licitación Pública Nº 953, para el día 20 de noviembre de 1952.

"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 953, hora 10.30: Reacondicionamiento de una cocina de tropa, tipo D.G.I., modelo "A", de una celda. Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto de la propuesta si excede de pesos 10.000.— m|n. Precio de la documentación Técnica, $ 5.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|11-Nº L-6.862-v.18|11|52

Licitación Pública Nº 986, para el día 24 de noviembre de 1952.

ZAPALA (NEUQUEN)

Nº 986 — Hora: 10,30 — Provisión sobre vagón de camas para oficiales y sillones para peluquería. Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto de la propuesta si excede de $ 10.000, m|n. — Precio del Legajo Nº 5070: pesos 5,00 m|n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1952, Jefe Departamento Administrativo.

e.14|11-Nº L.6.906-v.20|11|52

GOBERNACION MILITAR
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
Licitación Pública
OBRA DE PAVIMENTACION
DE COMODORO RIVADAVIA

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de diciembre de 1952, a las 11 horas, para la construcción de la Obra de Pavimentación de Comodoro Rivadavia (1a etapa), con un total de 108 cuadras y una superficie de aproximadamente 190.000 metros cuadrados.

La documentación técnica podrá ser retirada a partir del 10 de noviembre próximo, en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, sita en Av. Ing. Huergo Nº 251 de la Capital Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora indicada y se efectuará en el Despacho Municipal de Comodoro Rivadavia. Precio del pliego de condiciones Un Mil Pesos Moneda Nacional.

e.7|11-Nº L-6.771-v.20|11|52

ESCUELA DE INGENIEROS

El día 20 de noviembre de 1952, a las 10 horas, se realizará en la Escuela de Ingenieros la apertura de las propuestas para la contratación de la venta de 7.231 kilogramos de rezagos procedentes de prendas de vestuario y equipos en desuso (trapos de cotí, brin, algodón, lienzo, lana, loneta, garbadina, paño y lona).

Por pliegos de condiciones e informes en Suipacha y B. Aráoz, Concepción del Uruguay (E. Ríos).

e.7|11-Nº L-6.773-v:20|11|52

COMANDO 1 DIVISION
MOTORIZADA
Licitación Nº 1|52
Concesión Residuos de Rancho y Estiércol

Llámase a licitación pública para la concesión de residuos de rancho y estiércol del Comando 1 División Motorizada, Regimiento 1 de Infantería Motorizado y Regimiento 2 de Infantería Motorizado, por el período entre el 1º de febrero de 1953, al 31 de enero de 1954. — Por informes y pliegos concurrir a calle Santa Fe 4857, 3er. piso, Sección Intendencia, de lunes a sábado de 7,30 a 13 horas. — Apertura de propuesta día 20 de noviembre de 1952, a las 9 horas. — Enrique José Oyharzábal Casero, Coronel, Presidente de la Comisión de Contrataciones.

e.7|11-Nº L-6.793-v.20|11|52

3. DIVISION DE EJERCITO
Guarnición Militar Rosario del Tala

Llámase a licitación privada para la provisión de carne y pescado, pan o galleta, para la Guarnición Militar Rosario del Tala, la apertura de las propuestas se efectuará en el 1er. Grupo de Artillería Muy Pesada Motorizada, el día 3 de noviembre de 1952, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir informes y retirar pliegos de condiciones y cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a Servicios de Intendencia del 1er. Grupo de Artillería Muy Pesada Motorizada, o teléfonos 1862|1863, Interno 15". — Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.

e.10|11-Nº L-6.860.v.20|11|52

DIRECCION GENERAL DEL
MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 193|52 para la provisión de repuestos y accesorios varios para motor Chrysler, grupo electrógeno, etc. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 27 de noviembre de 1952 a las 9.05 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Pozos 1807, Capital.

e.3|11-Nº L-6.677-v.21|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 200|52, para la provisión de accesorios para motor Gray Marino Diesel. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 27 de noviembre de 1952, a las 10,25 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.7|11Nº L-6.794-v.20|11|52

Aviso de llamado a licitación pública

Llámase a Licitación Pública Nº 203|52, para la provisión de papel transparente, sacapuntas, barrenos, pinzas, alambre de cobre, foquitos p|linterna y aparato de iluminación, cintas aisladora, aceites de hueso y recino, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, el día 27 de noviembre de 1952, a las 10,55 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.13|11-Nº L-6,868-v.25|11|52

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 201 (hora 10.35). Prolongas para ametralladora Colt.

Nº 202 (hora 10.45). Aparatos de puntería antiaérea para fusil ametrallador Madsen.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de noviembre de 1952, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta las horas indicadas. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, Capital Federal.

e.12|11-Nº L-6.861-v.25|11|52

4 DIVISION DE EJERCITO
COMANDO

Llámase para el día 10 de diciembre de 1952 a las 9,00 horas, a licitación pública para la venta y adjudicación de los cueros vacunos procedentes de la Sección Carne Motorizada D. 4, que se realizará en el local del Comando de la 4. División de Ejército, calle Santa Rosa 657, Córdoba.

Esta adjudicación se efectuará por todo el año 1953.

Para informes y pliegos de condiciones Generales, dirigirse al secretario de la comisión de venta, en el local antes citado. — Fdo.: Hugo F. J. De Rosa, Coronel, Jefe Estado Mayor D. 4, Presidente de la comisión de venta.

e.17|11-Nº L.6.920-v.28|11|52

DIRECCION GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 3|53, para el día 25 de noviembre de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de repuestos para camiones Ford V8 modelos 1940, 42 y 46; Ford 6 de 1 tonelada modelo 1946 y Chevrolet mod. 1939; cubiertas y cámaras varias medidas y ele-

mentos para armado de acumuladores.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas.

— Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|11-Nº L. 6.801-v.21|11|52

Llámase a licitación pública Nº 46|52, para el día 25 de noviembre de 1952, a las 11,15 horas, para la adquisición de cincuenta (50) rollos de película aérea marca Kodak Pancromática Super XX, o similar, de 19 cm. de ancho y 60 m de largo.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|11-Nº L. 6.802-v.21|11|52

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

Llámase a Licitación Públicas Nros. 43, 44 y 45/52, para el día 21 de noviembre de 1952, a las horas que se indican para la adquisición de los elementos que se detallan a continuación:

Nº 43/52, a las 11 horas: Cinco (5) acoplados livianos de dos ruedas, para 1.500 kilos de carga aproximadamente, rodado 600 x 20, completamente equipados, construídos de acuerdo a las medidas y restantes características especificadas en croquis existente.

Nº 44/52, a las 11,15 horas: Setenta (70) resmas cartulina tapa roja de 56 x 76 de 55 kgs., veinte (20) ídem, ídem, amarilla y una (1) ídem, ídem, gris.

Nº 45/52, a las 11,30 horas: (4º llamado), una máquina offset tipo cartográfica, marca Webendorfer, modelo S.C. o similar, de 660 x 1.016 mm. aproximadamente, con un juego extra de rodillos mojadores y tintadores.

Para pliegos de condiciones, croquis e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|11-Nº L-6.737-v.19|11|52

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

Licitación Pública Nº 4|52

Para el día 20 de noviembre de 1952 a las 10 horas, llámase a licitación pública para la venta de residuos de rancho durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 1953 y el 31 de Enero de 1954.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia del Instituto, calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas. T. E. 26-1438.

e.5|11-Nº L-6.723-v.18|11|52

Licitación Pública Nº 5|52

Para el día 20 de noviembre de 1952 a las 9 horas, llámase a licitación pública para la concesión de cantina durante el período comprendido entre el 1º de Febrero de 1953 y el 31 de Enero de 1954.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia del Instituto, calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas. T. E. 26-1438.

e.5|11-Nº L-6.724-v.18|11|52
e.19|11-Nº 6.724-v.21|11|52

ESCUELA DE SUBOFICIALES "SARGENTO CABRAL"

Llámase a licitaciones públicas para la contratación de: Venta de Residuos de Comida, Sebo y Concesión de Cine durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 1953 al 31 de enero de 1954 y Concesión de Cantina durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 1953 al 31 de enero de 1955, la apertura de las propuestas se efectuará en Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires), el día 20 de noviembre de 1952, a las 10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse, al Servicio de Intendencia de la Escuela. — Secretario de la Comisión de Adjudicaciones.

e.7|11-Nº L-6.774-v.20|11|52

REGIMIENTO 1 DE INFANTERIA MOTORIZADO "PATRICIOS"

Llámase a licitación pública para la contratación de la cantina instalada en la Unidad, por el término de 2 (dos) años, con opción a 1 (uno) más, a partir del día 1º de febrero de 1953 al 31 de enero de 1955.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Servicio de Intendencia de la Unidad el día 20 de noviembre de 1952 a las 10,00 horas, lugar donde deberán presentarse las propuestas, hasta el día y hora indicados.

Para requerir datos, retirar pliegos de condiciones particulares y cláusulas o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia del Regimiento, calle Santa Fe 4815, Buenos Aires.

Buenos Aires, noviembre de 1952.

e.14|11-Nº L.6.902-v.20|11|52

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA
IV BRIGADA AEREA
GRUPO BASE 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne y subproductos, pan y galleta, leche y derivados, verdura y fruta y víveres secos en general, para el suministro a la tropa de la Guarnición Aérea Mendoza, durante el año 1953, que se realizará en la siguiente forma:

Día 26 de noviembre de 1952: carne y subproductos, a las 9,00 horas; Pan o galleta, 10,00 horas; Leche y derivados, a las 11,00 horas: Verdura y fruta, a las 15,00 horas; Víveres secos, a las 16,00 horas.

Pliegos de condiciones e informes en el Depósito de Intendencia del Grupo Base 4.

e.6|11-Nº L-6.764-v.26|11|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 20|52. — Llámase a licitación para el día 28 de noviembre de 1952, a las 10 horas, para la "Provisión de elementos y materiales varios de construcción". — La apertura de los sobres-propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, (Sala de Conferencia), 2º piso), José E. Uriburu Nº 754. — La documentación técnica respectiva al precio de m$n. 50 podrá retirarse en la División Adquisiciones de esta Gran Repartición, los días martes y jueves de 8 a 12 horas.

e.7|11-Nº L-6.792-v.27|11|52

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 105|52, para la contratación de una póliza de seguro contra incendio, a realizarse el día 1º de diciembre de 1952, a las 9,00 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.).

e.17|11-Nº L.6.921-v.28|11|52

Licitación Pública Nº 1|52

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1952, a las 10,00 horas para la adquisición de cédulas de identidad para personal militar y civil.

La apertura de los sobres propuestas se realizará en la Dirección General del Personal, Avda. Alvear 1976 de esta Capital.

Los folletos y datos respectivos se podrán obtener en el Departamento Administrativo de esta Gran Repartición, Charcas 2261, Capital Federal, de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas.

e.17|11-Nº L.6.915-v.28|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de comidas frías a servirse en Buenos Aires, a bordo de los aviones de pasajeros de los servicios de Líneas Aéreas del Estado, durante el año 1953, cuya apertura de sobres se realizará el día 3 de diciembre de 1952, a las 11,00 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Av. Corrientes 484, 1er. piso, Oficina Compras.

e.17|11-Nº L.6.916-v.28|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 103|52, para la provisión de elementos para equipo fotomecánico, minerva y cómoda para tipografía, dispositivos de almacenamiento para fichas de contabilidad mecánica, a realizarse el día 26 de noviembre de 1952, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional $ 5.— m|n.).

e.12|11-Nº L-6.864-v.25|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 104|52 (2º llamado de la Pública Nº 95|52), para la provisión de hojas para afeitar, a realizarse el día 19 de noviembre de 1952, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.).

e.12|11-Nº L-6.865-v.18|11|52

II Brigada Aérea

Llámase a licitación pública el día 4 de diciembre de 1952, para la provisión durante el año 1953 de los víveres que se detallan a continuación:

1|953 — Pan o galleta y empanadas de dulce a las 9,00 horas.

2|953 — Leche a las 9,15 horas.

3|953 — Verduras, papas, lechuga y frutas a las 9,30 horas.

4|953 — Víveres secos a las 9,45 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la División Contaduría II Brigada Aérea, Avenida Jorge Newbery s|n., Paraná (E. Ríos), todos los días hábiles de 6,45 a 13 horas.

e.10|11-Nº L. 6.799-v.21|11|52

COMANDO AEREO DE DEFENSA
VII BRIGADA AEREA

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de noviembre de 1952, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1|53: Pan o galleta y afines, durante el transcurso del año 1953, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2|53: Leche y derivados, durante el transcurso del año 1953, a las 9.30 hs.

Licitación Pública Nº 3|53: Verduras y frutas, durante el transcurso del año 1953, a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 4|53: Víveres secos, durante el transcurso del año 1953, a las 10.30 hs.

Licitación Pública Nº 5|52: Carne y subproductos, durante el año 1953, a las 11 hs.

Solicitar informes y pliego de condiciones a la Sección Contaduría de la VII Brigada Aérea, Morón (F.C.N.D. F.S.), todos los días hábiles de 7.30 a 10.30 horas y miércoles y sábados de 7.30 a 11.30 horas.

e.12|11-Nº L-6.843-v.25|11|52

COMANDO AEREO DE TRANSPORTE
I Brigada Aérea

Llámase a licitaciones públicas para el día 25 de Noviembre de 1952, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1|53: Carne y subproductos, durante el transcurso del año 1953, a las 8.30 horas.

Licitación Pública Nº 5|53: Víveres secos, durante el transcurso del año 1953, a las 9,30 horas.

Solicitar informes, pliegos de precios, condiciones generales, condiciones especiales y demás informes a la División Contaduría (Sección Licitaciones) de la I Brigada Aérea. — El Palomar (FC. NGSM), todos los días hábiles de 7,30 a 13,00 horas.

e.4|11-Nº L-6.708-v.24|11|52

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 11|52
DGA-9.516|52

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52, por el término de 5 días, a efectos de contratar la provisión de 500 resmas de papel obra 1ª alisado, de distintos formatos y gramajes.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso, el día 26 de noviembre de 1952, a las 11 horas.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la División indicada, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas.

e.14|11-Nº L.6.908-v.20|11|52

NUEVA LICITACION

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 338, para el día 25 de noviembre de 1952, a las 17 horas, con el objeto de contratar servicios diarios y mensuales, referentes a la provisión de diarios y revistas, recortes de cine, radio, folklore, gacetillas cinematográficas, etc., atención del sistema de refrigeración y calefacción, atención y limpieza sanitaria en baños, cloacas, etc., atención eléctrica del letrero luminoso, limpieza general de las dependencias del teatro Enrique Santos Discépolo dependiente de la Dirección General de Espectáculos Públicos, durante el año 1953.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Hipólito Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.18|11-Nº L.6.938-v.24|11|52

FRANQUEO A PAGAR